



COLEGIO
SAN BARTOLOMÉ

COLEGIO SAN BARTOLOMÉ
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
AÑO 2025



**COLEGIO
SAN BARTOLOMÉ**

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre: Colegio San Bartolomé de Nos.

Nivel Educativo: Educación Básica y Media.

Dependencia: Particular Pagado.

RBD: 24874-6

Ubicación: Avenida el Trebolar 001, Calera de Tango

2. PRESENTACIÓN Y MARCO NORMATIVO

Este Reglamento Interno se elabora conforme a lo dispuesto en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, y se articula con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N° 21.128 (Aula Segura), la Ley N° 20.845 (Inclusión Escolar), el Decreto Exento N° 67 (Evaluación y Promoción), y demás normativa vigente que rige el funcionamiento de los establecimientos educacionales.

3. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Respeto a la dignidad de todas las personas
- No discriminación arbitraria
- Proporcionalidad en las medidas
- Interés superior del estudiante
- Confidencialidad en los procesos
- Participación de la comunidad educativa

4. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- Establecer normas claras de convivencia escolar
- Promover la formación integral de los estudiantes
- Regular los derechos, deberes y procedimientos internos
- Prevenir y abordar situaciones que afecten la sana convivencia

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se establecen los derechos y deberes de:

- Estudiantes
- Apoderados y madres/padres
- Docentes
- Asistentes de la educación
- Equipo directivo

6. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se describen las normas de interacción cotidiana, normas de respeto, uso de lenguaje adecuado, resolución pacífica de conflictos, puntualidad, asistencia, uso de tecnologías, entre otras.

7. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Medidas proporcionales y formativas ante incumplimientos, clasificadas en:

- Observaciones pedagógicas
- Llamados de atención
- Citaciones a apoderado
- Compromisos de conducta
- Suspensión temporal de actividades
- Medidas excepcionales (según Ley Aula Segura)

8. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Descripción de etapas del debido proceso
- Garantías de defensa del estudiante
- Registro y comunicación de medidas
- Apelación y revisión

9. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Este reglamento incorpora y articula los siguientes protocolos:

- Prevención y actuación ante acoso escolar (bullying)
- Actuación ante situaciones de abuso sexual
- Prevención y actuación ante consumo de drogas
- Protocolos de seguridad y emergencia
- Protocolo de agresiones a adultos o entre adultos
- Protocolo de expulsión o Cancelación de Matrícula.

10. NORMAS SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Se remite al Manual de Evaluación y Promoción del establecimiento, elaborado conforme al Decreto Exento N° 67.

11. NORMAS SOBRE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Se especifican los lineamientos sobre uso del uniforme escolar, presentación personal y criterios de higiene y seguridad, sin discriminación arbitraria.

12. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se promueve la participación activa del Consejo Estudiantil, Consejo de profesores y otros espacios formales de diálogo.

13. PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El Colegio podrá cancelar la matrícula de un estudiante conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Aula Segura) y la Circular N° 707 de la Superintendencia de Educación. Esta medida es de carácter excepcional, y sólo podrá aplicarse cuando:

- El estudiante incurra en conductas gravísimas que afecten la seguridad o integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
- Se haya agotado previamente el procedimiento disciplinario con pleno respeto al debido proceso, incluida la posibilidad de apelación.
- Se ha dado intervención al Consejo Escolar, con carácter informativo.

Procedimiento:

- Información formal de los hechos.
- Investigación objetiva con resguardo del derecho a defensa.
- Audiencia del estudiante y su apoderado/a.
- Resolución fundada por escrito de la Dirección del colegio.
- Derecho a apelar ante el sostenedor o ante la instancia superior del establecimiento.

La cancelación de matrícula no podrá utilizarse como sanción ante situaciones de bajo rendimiento escolar, ni por condiciones sociales, culturales, de salud o de diversidad del estudiante.

14. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL RICE

- Difusión al inicio del año escolar a toda la comunidad (página web)
- Revisión anual o según modificaciones legales

15. ANEXOS

- Manual de Convivencia Escolar
- Manual de Evaluación y Promoción
- Protocolos de Actuación



COLEGIO
SAN BARTOLOMÉ



COLEGIO
SAN BARTOLOMÉ

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

PRESENTACIÓN

En nuestro Colegio buscamos tener un proyecto ambicioso respecto al alumno/a que queremos formar y entregar a la sociedad. Creemos firmemente en la necesidad de formar personas capaces de desenvolverse tanto en el mundo actual como en el futuro. Nos preocupamos por desarrollar en nuestros niños y jóvenes desde enseñanza prebásica hasta IVº Medio las siguientes competencias y habilidades que aseguren los cuatro saberes: “saber saber”, “saber hacer”, “saber convivir” y “saber ser”.

Acompañar la formación de nuestros alumnos para que adquieran competencias (duras y blandas) que les permitan enfrentar su futuro en forma exitosa.

Conscientes que nadie puede entregar lo que no tiene, nos entusiasma la posibilidad de desarrollar en nuestros alumnos todas las competencias y habilidades que puedan ir en su beneficio y el de toda la sociedad.

El presente manual de convivencia emana de principios orientadores inspirados en nuestro proyecto educativo original, así como del perfil del alumno que queremos formar.

Entendemos la convivencia escolar como una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres y apoderados /as, docentes, directivos). Este instrumento contiene normas e iniciativas que fomentan la convivencia positiva, medidas pedagógicas disciplinarias y de reparación respecto de conductas que lesionen la convivencia escolar. Dichas medidas están graduadas de menor a mayor gravedad, así como los criterios para determinarlas y ponderarlas en un marco de las garantías de un justo, racional y debido proceso. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas, (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del colegio.

Este Manual posee protocolos de acción complementarios que se considerarán parte del cuerpo de este documento que regulan materias tales como: maltrato escolar, abusos, maltrato escolar, bullying, accidentes escolares, etc. Estos deben ser conocidos e informados a toda la comunidad escolar.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Promover un ambiente educativo que permita el diálogo y la participación de toda la comunidad educativa, regular las relaciones de convivencia positiva entre los distintos actores. Orientar el ejercicio de deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

La buena convivencia escolar se define como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa ,que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes”(Ley de violencia escolar N°20.536)En definitiva la buena convivencia escolar es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad ,sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armónica y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa .

VISIÓN/MISIÓN: Nuestro colegio se distingue por propiciar el desarrollo de jóvenes responsables de su proyecto de vida, identificados con su colegio protagonistas de su aprendizaje, capaces de abrirse a los demás con afán de servicio y de estimular las relaciones interpersonales efectivas para trascender en su espiritualidad en un clima de equidad social y un mundo globalizado.

PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE DESEAMOS FORMAR



Nos proponemos un recorrido de superación personal en la búsqueda de la formación integral de niños, niñas y jóvenes.

Queremos formar personas que sean líderes de sí mismos:

- Conocedores de sus diversas potencialidades; responsables.
- Con valores morales claros, críticos de la verdad, con alegría y sencillez. Con la exigencia personal como valor vital.
- Buscadores de crecimiento personal constante y superación académica.
- Luchadores de una sociedad más humana.
- Con conciencia social y capaces de comprender su tiempo, su época y sus necesidades.
- Ser agentes de cambios
- Ser instrumentos de paz y reconciliación.

PERFIL DEL EDUCADOR

Los rasgos propios del educador consideran un conjunto de prácticas pedagógicas personalizantes y comunitarias, favorables al desarrollo integral de la persona y que exige adhesión personal y actitud de:

- Guía y/o mediador de los aprendizajes y desarrollo de habilidades
- Acogida, que es confianza esperanzada en sus estudiantes
- Respeto, que genera un clima de trabajo que favorezca a las relaciones humanas
- Formación continua, espíritu de superación (actualización y espíritu de perfeccionamiento)
- Rigor y exigencia en la mantención de normas claras: cumplirlas y hacerlas cumplir.
- Confianza en sus competencias profesionales.
- Diálogo y disposición para compartir responsabilidades con otros integrantes de la comunidad educativa.
- Reflexión acerca del sentido de su misión formadora.

NUESTRO CONCEPTO DE PERSONA Y SUS VALORES

La persona se manifiesta como una vocación a la superación y al progreso personal; un llamado a la expresión e interrogación de sí mismo, de su destino y del mundo que le rodea; una libertad expresada en la originalidad, creatividad e iniciativa. Estas manifestaciones de la persona son pautas que iluminan el logro de una convivencia sana y de calidad, lo que incide significativamente en los aprendizajes y que da sentido a la vida personal y comunitaria de nuestros estudiantes.

Estos Atributos de las personas se manifiestan mediante los siguientes principios:

- La Singularidad, como un llamado a ser líderes de sí mismos, conscientes de sí, originales
- La Libertad, crecer en autonomía y responsabilidad.
- La Apertura, crecer con los otros en comunicación y diálogo.

MARCO LEGAL QUE ORIENTA Y REGULA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Decreto N° 830/1990.
- Ley de Inclusión Escolar N°20.845.
- Ley sobre la Violencia Escolar.
- Ley N° 20.084 De responsabilidad Penal Juvenil y Adolescentes.
- Ley N° 19.927/2004 modifica Código Penal en materias de delitos de pornografía infantil.
- Ley N° 20.609 de No Discriminación.
- Ley 20.000 sobre tráfico ilícito alcohol y drogas.
- Decreto supremo N° del MINEDUC reglamenta el uso de uniforme escolar.
- Ley de Aula Segura.
- Reglamento interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- Ley TEA 21.545.

LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Rector

Es la persona encargada de la dirección general del colegio. Se responsabiliza de la administración, supervisión y coordinación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el proyecto educativo fundacional.

Coordinación Primer ciclo (Medio Menor a 5º Básico)

Es el/la docente que se responsabiliza de dirigir la gestión curricular, programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles Medio Menor a 5º Básico. Entre sus prioridades está transmitir a los educadores la filosofía de la educación personalizada (hasta 2º básico) y la metodología de trabajo, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica.

Coordinación Segundo ciclo (6º básico a IVº Medio)

Es el/la docente que se responsabiliza de dirigir la gestión curricular, programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles 6º básico a IVº año Medio. Entre sus prioridades está asegurar un plan de estudio sólido en las distintas asignaturas, y una metodología de trabajo que posibilite el mayor desarrollo de habilidades y aprendizajes de contenidos, transmitiendo un ambiente de seguridad, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica, asegurando una sana convivencia escolar en este ciclo.

Encargado de Convivencia

Psicólogo del colegio es el Encargado de la Convivencia Escolar y sus funciones son:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Promover el Trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Implementar las medidas en función de la buena convivencia escolar.
- Elaborar el Plan de Acción o Gestión sobre la convivencia escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación).

**Inspectoría (Prekinder a IV
Medio)**

Tiene la responsabilidad de velar porque las actividades del establecimiento se desarrolle en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia, controlar la disciplina del alumnado exigiendo hábitos de respeto, puntualidad, velar por la buena presentación personal y hacer que las normas expuestas en este manual se cumplan.

Equipo de Gestión.

La función principal es prestar atención personal y grupal a través de talleres, acompañamiento en aula, charlas, análisis de casos y elaboración de informes de atención personal y para derivación.

Consejo de Profesores.

Organismo integrado por todos los profesores, es convocado y dirigido por el Rector. Tiene atribuciones de carácter consultivo frente a situaciones disciplinarias mayores si éstas lo ameritan.

ARTÍCULO N°1

Obligación de denuncia de delitos mayores

El Rector, inspectores y/o profesores, deberán denunciar cualquier acción u omisión, que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Lo hará el primero que tenga conocimiento del hecho. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO N°2

Derechos del estudiante

Tiene derecho a:

1. A una formación integral en sus dimensiones: espiritual, cognitiva, afectiva, corporal, comunicativa, estética, ética y sociopolítica.
2. Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, su cultura, su dignidad como persona y a

recibir un trato acorde con su edad y etapa de desarrollo.

3. Recibir la protección y cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica, social y de autocuidado.
4. No ser discriminado arbitrariamente; estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, recibiendo la atención adecuada, oportuna e inclusiva (Ley de Inclusión N° 20.845 Art.1, letra e).
5. Participar en las actividades académicas curriculares y en la vida cultural, deportiva, recreativa y otras que el Colegio promueva y/o ejecute, de acuerdo a su disponibilidad y nivel.
6. Que se le brinde oportunidades para regularizar las instancias de evaluación del proceso de desarrollo (personal y académico), cuando han tenido dificultades para asumirlos normalmente.
7. Recibir una atención adecuada y oportuna, en caso de tener necesidades educativas especiales, y a ser evaluado en forma diferenciada cuando presentan dificultades de aprendizaje debidamente diagnosticadas e informadas al departamento de formación.
8. Usar textos, implementos deportivos, musicales y recintos; siempre que posea previa solicitud y autorización.
9. Recibir durante su proceso formativo orientación personal y vocacional, según corresponda a las necesidades de cada etapa de desarrollo.
10. Exponer sus puntos de vista respecto a problemáticas que surjan en torno al rendimiento académico, disciplina u otras situaciones, frente a las instancias correspondientes: profesor de asignatura, profesor jefe, inspectoría, encargado de convivencia, coordinación de ciclo y dirección, dentro de un marco de respeto.
11. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece el Colegio, en los tiempos previstos para ello, a cargo del docente responsable.
12. A participar en actividades deportivas y las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
13. A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, a comunicar con prontitud la situación al apoderado y a facilitar la derivación a una atención médica especializada cuando sea necesario.
14. En la aplicación de las normas de disciplina: Tiene derecho a que se le escuche su versión de los hechos, haciendo sus descargos respecto de asuntos de interés del curso.

ARTÍCULO N°3

Deberes y obligaciones de los estudiantes.

1. Conocer, respetar y asumir responsablemente las Normas de Convivencia.
2. Respetar los símbolos patrios, institucionales, religiosos que representan al colegio (uniforme, insignia e himno, entre otros).
3. Asistir regular y puntualmente a clases, vistiendo su uniforme completo, según sea el ciclo al que pertenece.
4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. Cumplir con los trabajos académicos, traer los materiales solicitados en los plazos establecidos.
5. Cumplir con el procedimiento evaluativo que por razones atendibles no se haya realizado, presentándose oportunamente con el profesor que corresponda y, ante una ausencia, asumir responsablemente el trabajo realizado en cada una de las asignaturas de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción.
6. Participar con respeto en cada uno de los encuentros religiosos, cívicos culturales y comunitarios promovidos y/o preparados en el Colegio.
7. Respetar, cuidar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del colegio y los materiales educativos, los propios y de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción asumir la reparación o restitución de lo perdido de manera inmediata con el costo económico correspondiente.
8. Mantener en todas las actividades curriculares, extracurriculares y recreativas una actitud positiva de respeto y buen comportamiento que favorezca el adecuado desarrollo de la actividad, (talleres, capilla, biblioteca, laboratorios, casino, gimnasio, patios y otros).
9. Mantener una permanente actitud de respeto, entregando un trato digno, y no discriminatorio, a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a sus compañeros/as, enfatizando el diálogo, evitando las agresiones verbales, físicas y/o psicológicas.
10. Mantener un ambiente de respeto, resguardando las diferentes sensibilidades cuando establezca relaciones afectivas con sus pares, evitando realizar manifestaciones o conductas de connotación erótica o sexual.
11. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí, manifestando y promoviendo iniciativas y sugerencias a favor del bien común a través de los conductos regulares. Colaborar y cooperar activamente en mejorar la convivencia escolar.

12. Estar dispuesto al diálogo, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales, respetando la pluralidad y el consenso.

ARTÍCULO N°4

Derechos y deberes de los padres y apoderados.

Son los primeros educadores de los estudiantes y están llamados a propiciar las condiciones favorables para una sana convivencia, mediante un clima familiar de respeto, afecto y abierto al diálogo.

Derechos de los padres y apoderados:

1. Ser informados periódicamente de los resultados académicos y conocer los progresos y dificultades que se manifiesten en el desarrollo personal y social de sus hijos.
2. Ser recibidos por los /las profesores/as en los días, horarios de atención respectiva, previa cita con él/los mismos.
3. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a los lineamientos del Colegio.
4. Sostener entrevistas con los docentes del curso respectivo para dialogar sobre inquietudes relacionadas con el proceso de aprendizaje de sus hijos. Para ello tendrá que solicitarla a través de correo electrónico.
5. Expresar respetuosamente inquietudes y reclamos solicitando entrevista con algún integrante del Equipo de Gestión, manteniendo el conducto regular. (Artículo 15).
6. Ser informado de las sanciones disciplinarias aplicadas al estudiante según la gravedad de la falta.
7. Participar en las actividades institucionales a las cuales sean convocados.
8. Participar en reuniones de apoderados de curso para tratar asuntos relacionados con la educación de su pupilo, temas de formación, pastorales y valóricos.
9. Elegir o ser elegido para integrar una directiva de Curso o de los delegados de curso apoderados, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso.

10. Ser informado oportunamente sobre las normas y procedimientos que rigen aquellas actividades que sean parte de la formación integral que imparte el Colegio.

ARTÍCULO N°5

Deberes de los padres y apoderados.

1. Firmar el contrato de Prestación de servicios educacionales, por medio del cual formaliza que acepta el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia Escolar y normas de funcionamiento del colegio.
2. Cumplir con los requerimientos de respaldo a la misión educativa del colegio, participando activamente en sus actividades.
3. Apoyar la función docente desde su rol de padres y primeros educadores.
4. Fomentar en sus hijos la responsabilidad de llevar al colegio los útiles escolares en la fecha que el colegio determina, materiales solicitados, tareas o trabajos asignados.
5. Respetar los conductos regulares, planteando las dificultades que su hijo/a pueda presentar.
6. Conocer y adherir al Proyecto Educativo del Colegio.
7. Responsabilizarse del ingreso puntual de su hija/o a clases, así como de su retiro al finalizar la jornada diaria de clases según el horario de su nivel.
8. Cumplir con los compromisos asumidos en el establecimiento educacional.
9. Tener un trato respetuoso con los integrantes de la comunidad educativa y cooperar con la convivencia escolar.
10. Participar organizadamente en la Comunidad Educativa, a través de los canales pertinentes y disponibles de participación.
11. Promover en sus hijos/as el respeto, tolerancia y solidaridad hacia los miembros de la comunidad escolar y de su entorno.
12. Asistir obligatoriamente a las reuniones de curso. Estas reuniones son sólo para los padres y apoderados, evitando traer a sus hijos al colegio durante la realización de estas actividades.
13. Responder y acudir a las citaciones que el colegio realice e informarse oportunamente de las comunicaciones, evaluaciones y registros de calificaciones mediante la revisión periódica de las

plataformas (My school, Aula Virtual, otros).

14. Justificar las inasistencias a clases y la ausencia a cualquier procedimiento evaluativo de sus hijos en Inspectoría (en los plazos que los manuales de convivencia y evaluación determinen).

15. Realizar evaluaciones con profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, etc) al ser solicitado por el colegio.

16. Presentar en los plazos estipulados los informes médicos, psicopedagógicos, psicológicos o de otros especialistas tratantes que se soliciten y asegurar el tratamiento respectivo, en caso contrario el colegio podrá tomar otras medidas para obtener la información necesaria para el apoyo del niño.

17. Responder por el daño causado por su hijo o mediante la reparación, reposición de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa u otros implementos de propiedad del colegio.

18. Respetar la medida de cambio de apoderado, en casos excepcionales que la dirección del colegio determine.

19. Hacer uso responsable de las redes sociales, resguardando los derechos de los estudiantes menores de edad y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

20. Poner en conocimiento de la Dirección cualquier situación de cambio familiar o que pueda afectar el estado emocional y, por lo tanto, la conducta del Estudiante en el Establecimiento.

21. Mantener la información actualizada sobre el Estudiante y su familia, en la base de datos del Colegio

22. Si el alumno ya matriculado en nuestro establecimiento educacional es retirado con posterioridad al inicio del año escolar por decisión unilateral de los padres o apoderados, o por cancelación de matrícula aplicada como consecuencia del procedimiento establecido en el reglamento de convivencia escolar, **no procederá en ningún caso la devolución de las sumas de dinero canceladas, a través de los documentos entregados por concepto de colegiatura.**

En esta situación el colegio sólo hará entrega de la documentación académica del alumno/a en cuestión (Art 3 C contrato de prestación de servicios 2020).

23. El apoderado se obliga y compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo/a, colaborando para estos efectos con los docentes del colegio, asistiendo a las reuniones y entrevista que sean citados, y manteniendo un comportamiento amable y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad escolar. Asimismo, se compromete a que cualquier irregularidad o falla que notare en la prestación de los servicios a que se obligue el colegio, sea puesta en conocimiento de las autoridades pertinentes del mismo y no divulgarlas con anterioridad a

través de cualquier medio a terceros.

Nota 1: El no cumplimiento de estas obligaciones dará derecho al colegio a poner término al presente contrato, suspendiendo y cancelando la entrega de los servicios pactados (art 5º, contrato de prestación de servicios 2020).

ARTÍCULO N°6

Derechos y deberes de los docentes

Tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio y el mejor desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio.
4. Disponer de espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Sus deberes son:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
3. Planificar, exponer y realizar las actividades pedagógicas para el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y programas de estudio.
4. Conocer, respetar y asumir el Proyecto Educativo del Colegio y actuar conforme a sus principios.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir su horario de trabajo asignado con puntualidad.
8. Colaborar y participar en las actividades académicas relacionadas con su función, organizadas por la institución.

9. En caso de profesores jefes, deben ir revisando las observaciones de MySchool de sus estudiantes, si presentan más de 5 de carácter leves o graves se debe entrevistar al alumno. Si las conductas no mejoran, citar a apoderados. De continuar con dificultades de conducta, se derivará a convivencia escolar.

ARTÍCULO N°7

Conducto Regular

Se establece para el correcto funcionamiento del colegio y facilitar la respuesta de la institución ante cualquier situación de consulta, reclamos, sugerencias o denuncias. Implica solicitar entrevista en primer lugar con quién se origina la situación, requiriendo y aportando información relevante para finalmente acceder a la instancia superior que es la dirección del colegio. El conducto regular se debe seguir en el siguiente orden:

CONDUCTOS REGULARES

Temas Disciplinarios	Temas Académicos
Profesor(a) jefe	Profesor(a) de asignatura
Inspector/a	Profesor(a) jefe
Encargado(a) de Convivencia Escolar	Coordinador/a Ciclo
Coordinador/a Ciclo	Rector
Rector	

ARTÍCULO N°8

Canales de comunicación:

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa, se establecen distintos canales que se espera que, no sólo faciliten la comunicación entre los Apoderados y el Colegio, sino que también generen un vínculo con el Proyecto Educativo y la Misión que lo sustenta. Los canales se podrán utilizar en situaciones programadas que tengan relación con aquellas que han sido previamente planificadas y coordinadas a través del calendario semestral o anual; o en imprevistas, relacionadas con situaciones emergentes que no puedan esperar a la siguiente instancia programada.

Es fundamental destacar, que existe un conducto regular para cursar determinadas inquietudes o solicitudes de los apoderados hacia miembros de la Comunidad Escolar. El conducto regular es el siguiente y se inicia en la primera persona que tenga incumbencia en la materia que se consulta:

My School: Plataforma con la cual el apoderado puede estar al tanto de las notas y calendario de actividades académicas del estudiante.

Circulares/Barticontacto: Son el medio oficial de comunicación entre la Dirección del Colegio y la Comunidad Escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del Establecimiento.

Otros medios de difusión de información: El Colegio cuenta con un Boletín (Newsletter) que es enviado a todas las familias, e informa sobre las distintas actividades a realizarse en la Comunidad Escolar, diarios murales ubicados en el ingreso del Colegio y en hall de acceso que entregan información relevante.

Sistema de sugerencias y reclamos: El modo de acoger sugerencias y reclamos, es a través del seguimiento del Conducto regular y en relación a la materia que los mueve y que les compete y en un cuaderno de reclamos dispuesto en la recepción del Colegio.

Entrevistas individuales: Son todas aquellas en las que participe el Apoderado con algún miembro del Establecimiento. Los Apoderados podrán solicitar ser atendidos por el o la Profesor/a jefe o Profesor/a de Asignatura, en el horario destinado para esos fines, o que se acuerde entre ambos.

La solicitud de esta entrevista podrá realizarse tanto por parte del Apoderado como el Docente y se realizará a través de correo electrónico o Recepción. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del Establecimiento deberá quedar registrada en la ficha escolar del alumno.

UNIFORME Y PRESENTACION PERSONAL.

ARTÍCULO N°9

Presentación personal.

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados que los estudiantes se presenten al colegio cumpliendo con aquello que se relacione con la higiene y presentación personal, esto implica que los jóvenes deben asistir con el cabello corto formal, no rapados ni cortes modernos, afeitados y las estudiantes sin maquillaje, ni pelo teñido de colores, sin uñas pintadas y sin accesorios (piercings, pestañas postizas, aros extravagantes, etc), con su uniforme limpio y ordenado. Mientras permanezca al interior de la sala de clases, no se permitirá el uso de gorro de ningún tipo y/o capucha. Los estudiantes deben presentarse tanto al inicio y hasta el término de la jornada y al momento de retirarse del colegio con su uniforme completo.

Uniforme Hombres y Mujeres, lunes a viernes.

Buzo completo, polerón y pantalón del Colegio. Polera Piqué azul, manga corta o manga larga del

Colegio. Polera Gris, SOLO PARA EDUCACIÓN FÍSICA, manga corta o manga larga del Colegio. Short del colegio (en tiempos de calor) Parka del colegio, u otro color azul marino sin motivos y con la insignia del colegio. Polar del Colegio. Zapatillas blancas, negras o grises, con cordones del mismo color

PRIMERO A OCTAVO BÁSICO

Uniforme Hombres y Mujeres, lunes a viernes.

Buzo completo, polerón y pantalón del Colegio. Polera Piqué azul, manga corta o manga larga del Colegio. Polera Gris, SOLO PARA EDUCACIÓN FÍSICA, manga corta o manga larga del Colegio. Short del colegio (en tiempos de calor) 4 Parka del colegio, u otro color azul marino sin motivos y con la insignia del colegio. Polar del Colegio. Zapatillas blancas, negras o grises, con cordones del mismo color

I A IV MEDIO

Uniforme Formal Hombres y Mujeres, Lunes a Viernes.

Camisa blanca manga larga o corta. Corbata del colegio. Pantalón gris / Falda del colegio. Blazer azul marino con insignia. Calcetines o pantys azul marino. Zapatos negros tipo zapatilla, no lona. Invierno: Alumno/as pueden usar polera de piqué azul del colegio. Alumnas pueden usar pantalón gris de tela. Parka del colegio, u otra color azul marino sin motivos y con la insignia del colegio. Polar del Colegio.

Uniforme sólo para Educación Física. Buzo completo, polerón y pantalón del Colegio. Polera Gris, manga corta o manga larga del Colegio. Short del colegio (en tiempos de calor) Zapatillas blancas, negras o grises, con cordones del mismo color. Observaciones: Los zapatos o zapatillas "tipo zapato" deben ser completamente color negro, sin plataforma de otro color, y sin cordones de color. Accesorios permitidos: Cintillos azules, jockey, gorro, bufanda, cuellos (azul marino sin motivos

HORARIO DE CLASES

- **Prebásica:** Lunes a viernes de 8:00 a 13:35 horas.
- **Primero básico a Sexto a básico:** De lunes a jueves de 8:00 a 15:35 y viernes 8:00 a 13:35
- **Séptimo básico a Cuarto Medio:** De lunes a jueves de 8:00 a 15:40 y viernes 8:00 a 13:35.
- **Talleres Extraprogramáticos:** de lunes a jueves de 15:40 a 16:40 horas.

Las actividades se inician puntualmente a las 08:00 hrs. y según los horarios del Establecimiento, momento en que se inicia el registro de atrasos. Quienes lleguen atrasados deberán dirigirse a Recepción, donde se registrará su atraso.

ARTÍCULO N°10

Normas de ingreso y salida de estudiantes.

Para el ingreso y la salida de los estudiantes, se procederá de la siguiente manera:

Pre-Kínder / Kínder

Los niños pueden ingresar con sus padres hasta el hall o la sala de clases.

1° Básico a 6° Básico

Los estudiantes ingresan solos a su sala. Los padres no ingresan a las salas, solo acompañan a sus hijos hasta la puerta de ingreso hall principal donde serán recibidos por personal asignado para este efecto.

7° Básico a IV° Medio

Los estudiantes ingresan por el hall principal del primer piso solos, no acompañados por sus padres y son recibidos por Inspectoría.

Del retiro de los estudiantes al término de la jornada.

Pre-Kínder / Kínder

A la salida, los niños son entregados a sus padres o a la persona debida y expresamente autorizada por éstos, por parte de la Educadora y/o Asistente de Párvulos en la puerta exclusiva del sector pre básica.

1° Básico a 6° Básico

El profesor que termina la jornada acompaña a los alumnos al hall de ingreso primer piso donde entrega a los alumnos al apoderado o adulto debidamente autorizado. (Familiar, Furgón etc.) Los padres y transportistas deben retirar puntualmente a los estudiantes según el horario de cada curso, en los sectores respectivos, respetando las actividades sin ingresar al colegio.

PUNTUALIDAD

ARTÍCULO N° 11

La puntualidad se valora como una demostración de respeto por sí mismo y por los demás, es así que el ingreso a clases de los alumnos debe ser en forma oportuna, respetando estrictamente los horarios establecidos por la institución. Al respetar la puntualidad estamos poniendo toda nuestra voluntad, cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo. Todos nuestros alumnos deben vivir la puntualidad a diario y demostrarla en su conducta, reflejada en: llegar a clases antes del toque

de timbre, estar puntualmente en la sala antes del inicio de cada clase, presentar a tiempo todo trabajo o tareas.

Nota N°3:

- Las puertas del Hall Principal del Colegio hacia el interior se abren a las 7:45 horas, esperando el ingreso a sus respectivas salas de clase a las 8:00 horas.
- Despues de este horario la puerta de acceso principal y del hall se cierran y los alumnos que lleguen posterior a esa hora deben hacer ingreso por la puerta lateral (directa a oficina de recepción), en donde permanecerán en el salón amarillo con supervisión de un adulto, para ingresar finalmente a las 8:30 a la sala de clases, esto con el objetivo de no interrumpir a cada momento la clase respectiva. Quienes lleguen atrasados deberán solicitar su pase de ingreso a secretaría de recepción y se registrará su atraso.
- Si el estudiante presenta atrasos reiterados, se aplicarán las normas establecidas respecto a este punto.
- El alumno/a que ingrese al colegio después de las 8:30 horas, debe ser enviado a inspectoría, donde se le dará un pase de ingreso para la segunda hora de clases que se inicia a las 8:45 horas.

Para promover un clima que facilite el aprendizaje, es fundamental que todos los miembros de la Comunidad educativa respeten los horarios de la jornada escolar, velando por su propia puntualidad en las actividades programadas. los horarios del Establecimiento, momento en que se inicia el registro de atrasos.

Los pasos para seguir según los atrasos son:

- Con más de 8 atrasos mensuales inspectoría cita al apoderado a firmar ficha del alumno.
- Si la situación continúa al mes siguiente (más de 8 atrasos) se citará al apoderado quién firmará compromiso de responsabilidad.
- De continuar esta situación se podrá dejar con advertencia de condicionalidad de matrícula por responsabilidad (más de 50 atrasos al semestre).
- Si el alumno, a fin de año escolar, presenta más de atrasos, quedaría con Condicionalidad por responsabilidad y con riesgo de afectar su promoción dado que habría estado ausente a la primera hora de clases durante ese periodo.
- Recepción informará mensualmente los atrasos a inspectoría.

ARTÍCULO N° 12

Del Inicio de clases.

- Los alumnos de ambos ciclos que se presenten entre 08:00 hrs y 08:30 hrs ingresarán por Recepción donde se le registrará su atraso y serán enviados a sus salas de clases.
- El alumno atrasado para ingresar a clases tiene la obligación de mostrar al profesor(a) que lo recibe el pase de ingreso de atraso y el profesor debe exigirlo.
- El alumno que llegue al Colegio después de las 08:30 horas deberá hacerlo necesariamente en compañía de su apoderado quien deberá firmar el registro de ingreso atrasado y

justificarlo. En caso que el alumno se presente sin su apoderado, la recepcionista deberá llamar a éste para la justificación de dicho atraso.

- Un alumno que no experimente cambios positivos en el registro de atrasos de un semestre a otro y teniendo aplicada una advertencia y/o condicionalidad por responsabilidad se expone a mantención de la misma o cancelación de matrícula por responsabilidad.

Consecuencias de los atrasos:

- 1.- Inspectoría solicita estadísticas en la secretaría.
- 2.- Más de 8 atrasos mensuales se cita a entrevista a apoderado para ponerlo en conocimiento. A cargo de inspectoría.
- 3.- Si esta situación se repite durante el año se realizará un compromiso con los apoderados y estudiantes (carta, acto formativo, etc), registrado en la ficha del alumno.

ARTÍCULO N° 13

Atrasos durante la jornada de clases:

Si el alumno/a incurre en atrasos durante la jornada de clases (regreso de recreos, tiempo de almuerzo, cambio de sala u otros) se considera falta de conducta grave (más de 5 min. de atraso) debiendo ingresar con pase otorgado por Inspectoría y siendo registradas en la ficha del alumno al cumplir tres atrasos. Si un alumno no ingresa a una hora de clases estando en el Colegio, tendrá una anotación de conducta gravísima, aplicándose lo señalado para este tipo de faltas y su Apoderado quedará citado a entrevista con Inspectoría, (Actividad Colaborativa).

Nota N° 4: Se entenderá por Actividad Colaborativa aquella situación, acordada con el apoderado, en la cual el alumno debe quedarse después del horario de clases (15:35 a 16:40 horas) realizando actividades comunitarias.

ARTÍCULO N°14

De la salida del colegio:

A la salida, los apoderados deberán esperar a los alumnos en el mismo acceso de ingreso y retirarlos puntualmente según el horario establecido. Sólo en esos horarios habrá personal encargado de su vigilancia, vale decir hasta 15 minutos después de la hora de salida

Nota N° 5: los alumnos que aún no han sido retirados deben esperar a su apoderado en el hall de recepción, sin vigilancia de un adulto.

ARTÍCULO N° 15

De los retiros anticipados:

El apoderado deberá privilegiar el total cumplimiento del horario de clases, evitando retirar a los alumnos en dicho período. Los alumnos podrán ser retirados solamente hasta una hora antes que termine la jornada escolar, únicamente por sus apoderados y sólo en casos de real emergencia como motivos de salud o duelos. Las visitas al dentista o médico deberán ser programadas en lo posible después de las horas de clase, cualquier excepción será autorizada por la dirección del Colegio.

Toda vez que el alumno se retire antes del término de la jornada escolar, deberá realizarlo solicitando un pase en inspectoría, el cual registrará los motivos y/o observaciones, y deberá ser dejado en recepción.

ARTÍCULO N°16

El retiro de un alumno deberá regirse por:

- Informar al profesor jefe, Inspectoría y/o a recepción vía correo electrónico enviado a recepción de la hora del retiro, motivo y responsable del mismo.
- Verificar que no existan pruebas fijadas en la hora de realizar el retiro.
- Cada vez que un alumno se retire el apoderado debe firmar previamente el libro destinado para dicho trámite en recepción. Si el apoderado no ha cumplido con el punto N.º 1, deberá esperar en recepción para retirar a su hijo y no interrumpir la clase.

Si un alumno se retira del Colegio sin autorización es una falta gravísima, al día siguiente se citará al apoderado para informar de lo ocurrido y cumplirá con una suspensión interna y será registrado en su hoja de vida.

ARTÍCULO N°17

Salidas Pedagógicas a terreno:

Se organizan según el instructivo de seguridad del MINEDUC y protocolos según el nivel, informando al apoderado con anticipación, quién debe firmar la autorización de salida. En caso de no hacerlo el estudiante permanecerá en el colegio.

ARTÍCULO N°18

Giras de estudios:

El Colegio San Bartolomé no organiza ni promueve la realización de giras de estudios. Si los padres y/o apoderados deciden organizarlas, éstas no deben afectar el calendario escolar vigente, y deben realizarse en períodos de vacaciones de invierno, fiestas patrias o verano.

ARTÍCULO N° 19

Justificación de inasistencia a clases:

De acuerdo a lo establecido por la normativa actual, para que los estudiantes puedan ser promovidos deben cumplir con un 85% de asistencia a clases como mínimo. En consecuencia, toda inasistencia deberá ser justificada exclusivamente por el apoderado y/o sus padres en Inspectoría mediante una de las siguientes formas: personalmente Si la ausencia es de un día, Presentando el "certificado médico" en forma oportuna, máximo 48 horas desde que se extiende. Este certificado deberá ser presentado de la siguiente forma: nombre del médico tratante; especialidad; RUN, se debe especificar además el diagnóstico, los días de reposo y las fechas efecto retroactivo al final del año escolar. No se descuentan las inasistencias, aun cuando se hayan presentado certificados médicos.

ARTÍCULO N°20

Procedimiento en caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia mínima:

El apoderado debe dirigir una carta a la Dirección del colegio explicando los motivos por los cuales no cumple con este requisito. Se establece que el Rector podrá promover a un alumno que no cumpla con el porcentaje mínimo de asistencia aplicando el decreto respectivo, pero no dos años en forma consecutiva (Manual de Evaluación).

Si el alumno ingresa después de las 8:00 horas y hasta las 11:30 horas se registrará en calidad de "atraso", ahora bien, si el ingreso del alumno se registra **después de las 11:30 a.m. se considerará como "día inasistente".**

ARTÍCULO N°21

Inasistencia a la clase de Educación Física:

Los estudiantes que no puedan participar de la clase deberán presentar justificativo o certificado médico al profesor, el cual debería indicar el tiempo y motivo por el cual no puede realizar ejercicios físicos, se le asignará un trabajo teórico. Si la clase se realiza durante las primeras dos horas de la jornada debe ingresar igualmente a las 08:00 horas. Si el certificado médico es presentado en Inspectoría, será enviada copia a la Coordinación académica respectiva.

ARTÍCULO N°22

Responsabilidad 1.

Los estudiantes deberán asistir a clases con todos sus materiales, textos, tareas y trabajos. En el horario de clases no podrán efectuar tareas y/o trabajos de otra asignatura que no sea la impartida. El docente registrará en el libro de clases estos incumplimientos, citará al apoderado para informar y

establecer compromiso escrito en la hoja de vida del estudiante. Según la normativa vigente no se podrá sancionar con suspensión de clases al estudiante que se presente sin sus materiales o textos.

Responsabilidad 2.

La responsabilidad es parte importante en el proceso formativo de nuestros estudiantes, por esta razón no se recibirán materiales y/o trabajos atrasados u olvidados en casa por los estudiantes durante la jornada de clases, debido a que se interrumpe el normal desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO N°23

Traer y/o usar objetos de valor.

El colegio no se hace responsable por el cuidado o pérdida de objetos de valor, tales como: dinero, joyas, juguetes, celulares, notebooks, Tablet u otros. No se Permite: Traer objetos de valor o más de \$20.000 en dinero efectivo.

Nota N°6: El Colegio provee casilleros de 8° básico a IV° medio a disposición del alumno para custodiar sus pertenencias, bajo su responsabilidad. Debe traer su propio candado.

ARTÍCULO N°24

Uso de Teléfonos celulares y/o aparatos de música (audífonos)

- De acuerdo a la modificación de ley 20.370 (Julio 2024) está **absolutamente prohibido** el asistir a clases con teléfonos celulares a alumnos de primer ciclo (Prekínder a Sexto básico).
- Respecto a los alumnos del segundo ciclo (7° básico a IV° medio) el colegio requisará los equipos celulares y no los devolverá al alumno hasta el término de la jornada escolar.
- En caso de alumnos que no entreguen sus equipos será considerado falta grave y se le entregará al apoderado respectivo.
- Se recomienda a los apoderados NO ENVIAR a sus hijos con teléfonos celulares al colegio.
- De ser necesario la utilización de estos equipos en alguna clase, el docente debe solicitar su autorización al coordinador del ciclo y esta utilización debe estar respaldada en su planificación y avisada a los apoderados con antelación.

Nota: Acuerdo tomado en consejo de profesores (5 de marzo 2025).

ARTÍCULO N°25

Uso de infraestructura y espacios comunes del colegio.

Las dependencias del colegio, tales como el gimnasio, la capilla, el casino, salas (Arte, laboratorio, y/o música) y los patios pueden ser utilizados por los estudiantes, profesores, padres y apoderados para realizar actividades propias la vida escolar. Para hacer uso de estas instalaciones, el o los estamentos interesados deben solicitar permiso a administración del Colegio con al menos una semana de anticipación, indicando el motivo y la actividad a realizar. El estamento que solicite el permiso y haga uso de las instalaciones es el responsable de entregar tales dependencias en las mismas condiciones en que les fueron facilitadas, haciéndose cargo de los daños que eventualmente se generen como consecuencia de la actividad realizada.

Los estudiantes deben respetar la Sala de Profesores como un espacio exclusivo de éstos. En caso de requerir atención de alguno de ellos deberán esperar el momento hasta que puedan ser atendidos, en ningún caso durante las horas de clases del alumno.

Los estudiantes no deben ingresar sin autorización a las oficinas, bodegas, o recintos privados del colegio. Durante los recreos las salas de clases deben permanecer cerradas y deben ser ventiladas. El profesor es responsable de que todos los estudiantes salgan a recreo, previniendo así todo tipo de situaciones de riesgo.

ARTÍCULO N°26

Del cuidado de los bienes e infraestructura del Colegio

Nuestros alumnos deberán cuidar y hacer correcto uso de mobiliario y equipamiento que utilizan diariamente. Como también hacer el correcto uso de los servicios higiénicos y por ende todo el entorno del Colegio como murallas, puertas, vidrios, y sus exteriores patios y jardines, preocupándose de mantenerlo limpio NO haciendo ningún tipo de rayado en ellos. De no ser así;

- Deberá hacerse responsable por la reparación y reposición de los daños ocasionados, voluntaria o involuntariamente. Es considerado una falta GRAVE el no informar de inmediato de los daños ocasionados.
- Los alumnos cuidarán el aseo y limpieza de todas las dependencias del Colegio, a través de gestos como botar los papeles, desechos u otros en los respectivos recipientes o papeleros.
- Cada alumno será responsable de identificar e indicar a su Profesor Jefe o Coordinador de ciclo o a Inspectoría según sea el caso, cualquier anomalía referida a daños en la infraestructura del Colegio.

Nota N° 7: Los alumnos no están autorizados para cambiar o modificar ningún mobiliario de la dependencia asignada, salvo previa autorización del Profesor Jefe u otra autoridad

competente (Coordinación, Administración).

ARTÍCULO N°27

De las Cámaras de Monitoreo

Las salas de segundo ciclo, de 6º básico a IVº medio, cuentan con sistema de cámaras que ayudan en el monitoreo de lo que ocurre en el interior del aula. Es de responsabilidad de los alumnos y profesores velar por el buen funcionamiento de ellas y el cuidado de las mismas.

ARTÍCULO N° 28

Ingreso de personas externas al establecimiento.

Toda persona que no pertenezca a la comunidad escolar deberá presentarse en recepción e identificarse mediante presentar su cédula de identidad indicando el motivo de su visita. Previo a su ingreso, se consultará con la persona que lo ha citado para su autorización. La recepcionista registrará los datos y hará entrega de un distintivo con la leyenda VISITA que la persona portará de forma visible. La persona del colegio encargada de la visita será responsable de acompañar al visitante hasta la salida del colegio.

- Los ex alumnos, es decir, quienes han egresado de IVº año medio o personas que hayan perdido su condición de estudiante del establecimiento, también deben registrarse.
- En caso de alumnos que hayan sido sancionados por faltas graves, gravísimas, condicionalidad extrema o cancelación de matrícula, el colegio se reserva el derecho de autorizar su ingreso.
- Los transportistas escolares no pueden ingresar a retirar a los estudiantes de sus salas, salvo alguna excepción debidamente autorizada por inspectoría. El servicio de transporte escolar es de responsabilidad de los padres o apoderados, quienes deben preocuparse de que el servicio prestado cumpla con las normativas vigentes y que el conductor o acompañante se haga responsable del cuidado de los niños.

ARTÍCULO N°29

Uso y mantenimiento de materiales.

Los libros de consulta, textos, material concreto de la sala de clases (Ed. Básica), materiales de laboratorio, equipos computacionales y audiovisuales son bienes que benefician a toda la comunidad, por lo tanto, deben ser cuidados y resguardados. Si se produce algún daño o destrucción, el estudiante y su apoderado deberán reponer o reparar en un plazo máximo de 30 días. La fecha se acordará con la coordinación respectiva y/o Inspectoría.

ARTÍCULO N°30

Uso de casilleros.

Para facilitar el cuidado de los bienes y materiales de los estudiantes el colegio prestará este servicio en las siguientes condiciones:

- Cada sala de clases a contar de 8° básico a IV° medio. Cuenta con casilleros Los estudiantes deben respetar e informar a Inspectoría cual casillero utilizan durante el año, responsabilizándose de su buen uso, sin rayarlo, ni pegar autoadhesivos.
- El colegio puede solicitar al usuario abrir el casillero y se reserve el derecho de abrirlo en cualquier momento, con el propósito de resolver alguna situación disciplinaria relacionada con alcohol, drogas o ventas no autorizadas, entre otros.

ARTÍCULO N°31

Relaciones afectivas en el establecimiento.

Los estudiantes que mantengan una relación de pareja dentro del colegio, deberán tener una actitud respetuosa hacia la comunidad educativa. En este sentido quedan prohibidas las excesivas muestras de cariño y afecto o cualquier conducta de connotación sexual, tanto dentro como fuera de las salas de clases y en cualquier recinto del colegio. El profesor o inspector/a que observe dicha situación deberá acercarse a los involucrados y hacerles la observación. De persistir esto se derivará el caso al equipo de convivencia escolar quien deberá citar a los padres o apoderados registrando la situación en la ficha personal del alumno. En caso de que se observen conductas de maltrato en la pareja se procederá a informar a los apoderados y proporcionar los apoyos respectivos.

DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.

Todos los alumnos que se destaque por el cumplimiento de los méritos señalados, podrán obtener los siguientes estímulos:

- **Felicitación verbal:** cuando el alumno o el curso manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva. Reconocimiento del alumno por parte del profesor jefe al interior de su curso, en actos oficiales y puntos de encuentro por parte del Coordinador respectivo.
- **Felicitación escrita:** Se refiere al registro por escrito en la ficha del alumno y en agenda.

Procede cuando el alumno y/o el curso manifiesta un comportamiento positivo destacado y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

Las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas descritas en el perfil del estudiante, pasando a formar parte del cuadro de honor del colegio publicado en el diario mural de ingreso

ARTÍCULO N°32: Estímulos.

El Colegio San Bartolomé entrega al término del año escolar desde 3º básico a IVº medio, los siguientes estímulos;

- **Mejor compañero/a:** Reconocimiento que los propios alumnos otorgan y valoran en sus pares.
- **Excelencia académica:** Reconocimiento dado a quien obtiene el primer promedio del curso.
- **Deportista destacado:** Reconocimiento entregado a quienes defienden el nombre del colegio en cualquier disciplina deportiva.
- **Perfil San Bartolomé:** Reconocimiento máximo estímulo para un estudiante de cada curso que mejor represente su identificación y compromiso personal con el PEI, la vivencia de la Fe y logros académicos. Se entrega en presencia de todos los representantes de la comunidad educativa en la ceremonia de cierre de año.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar de forma apresurada y con la consiguiente arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados, que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia y que se reconozca su derecho a apelación. Así, se busca resolver satisfactoriamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten, para contribuir al aprendizaje para la convivencia y vida en sociedad, buscando mejorar los comportamientos de quienes participan en la Comunidad Educativa. Se podrán realizar diversos procedimientos de

resolución constructiva de conflictos tales como:

ARTÍCULO N°33

La mediación

Es un procedimiento que está guiado por el profesor jefe o el representante de convivencia escolar que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, escuchará atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados, indagará sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función del adulto es buscar una solución formativa para todos los involucrados propiciando el diálogo y una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

Del procedimiento realizado se deberá dejar constancia en la ficha del estudiante, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dicho registro no se detallarán los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si las o los estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo o lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y sanciones.

Nota N°8: Toda situación que requiera información, comunicación y/o mediación será atendida respetando el conducto regular: profesor jefe, profesor de asignatura, coordinación de ciclo, inspectoría, encargado de convivencia escolar y dirección.

CRITERIOS PARA LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS.

ARTÍCULO N°34

Definición: El debido proceso es un principio según el cual todo integrante de la comunidad educativa es informado de la conducta por la cual se le llama la atención o será sancionado/a, tiene derecho a ser escuchado frente a denuncias situaciones que alteran la buena convivencia escolar, ser respetado su integridad física y psicológica, dando el espacio para hacer sus descargos y entregar su versión de los hechos.

ARTÍCULO N°35

Criterios: Se considerarán los siguientes criterios al momento de determinar la sanción o medida disciplinaria,

- Se presume inocencia, siempre y en toda ocasión, hasta que culmine el proceso de valoración de la conducta o comportamiento. En todos los casos se tendrá en cuenta el contexto, es decir, las circunstancias en las cuales ocurrieron los hechos.
- Atenuantes tales como: el reconocimiento oportuno de la falta por parte del involucrado, prestar auxilio al afectado, encontrarse en situación psicosocial que requiera atención de especialista.
- Agravantes tales como: que las conductas sean reiteradas, reincidencia de actitudes violentas o amenazas, premeditación demostrada la evidente, incapacidad o indefensión del afectado, negar la propia responsabilidad o atribuir la falta a otro, ocultar información y/o motivar a más personas a participar en la falta.

Nota N° 9: Existen grados de responsabilidad diferentes, según la edad y el rol que se cumple en el colegio. A medida que el estudiante avanza en el sistema educativo, cuenta con mayor autonomía y responsabilidad de sus actos y consecuencias de éstos.

NOTIFICACIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO N°36

Notificación a los involucrados/as.

Todos los alumnos/as que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben ser informadas, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita en la ficha del estudiante, específicamente en la "hoja de vida del estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo". "Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de aplicar una medida disciplinaria". (Circular N°1 Superintendencia de Educación). En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

ARTÍCULO N°37

Notificación a apoderados.

En el caso de faltas graves y gravísimas se debe solicitar una reunión entre coordinación de ciclo y convivencia escolar y el apoderado/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se esté investigando.

ARTÍCULO N°38

Derecho a Defensa.

El colegio establece un plazo de 7 días hábiles máximo para el Derecho de Defensa del alumno o alumna que haya cometido alguna falta grave o gravísima. Estos descargos pueden ser en forma verbal a quién corresponda (profesor jefe, inspector o encargado de convivencia escolar), la entrega de antecedentes (por escrito) en donde se hagan los descargos correspondientes por parte del alumno/a, en el plazo antes informado.

ARTÍCULO N°39

Las medidas formativas.

Son una acción que realiza el colegio, que permite a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos y aprendan a responsabilizarse de ellos mismos.

Para la aplicación de medidas formativas, se debe considerar plazos que razonablemente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberán quedar registrados los resultados de su ejecución en la ficha del alumno involucrado

Dentro de las medidas formativas están:

- Trabajo académico o de investigación: Acciones individuales a colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado y no tendrán incidencia en las evaluaciones de ninguna asignatura.
- Confección de afiches o diarios murales: sobre un tema relacionado con la problemática.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso a otros cursos.
- Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las/los involucrados/as. Por ejemplo, cooperar con el aseo, reposición o reparación de materiales, cooperar en el orden o atención en biblioteca, colaborar en recreos, entre otros.

ARTÍCULO N°40

Medidas Reparatorias.

Estas medidas suponen el reconocimiento del daño causado por parte de quien comete la falta, voluntaria o involuntariamente, con el fin de reparar el daño y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión, restituyendo la confianza en la comunidad.

Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. A modo de ejemplo:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

ARTÍCULO N° 41

Derecho de Apelación.

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y/o sanciones es el Rector. Dicha apelación deberá realizarse por escrito en un plazo que no supere los **5 días hábiles**.

ARTÍCULO N° 42

Medidas disciplinarias o sanciones.

La filosofía y el espíritu que orienta el análisis de los comportamientos de los estudiantes y su valoración, contempla el derecho a un debido proceso y el respeto a las normas y procedimientos establecidos, conocidos y aceptados por la comunidad educativa, así como a la gradualidad de las medidas disciplinarias, tales como:

- **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, inspectoría, y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con las y los estudiantes involucrados. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta. Debe quedar registro en la hoja de vida del estudiante de esta acción.



- **Firma de compromiso escolar:** El objetivo es que el estudiante mejore su comportamiento, responsabilidad o rendimiento. El profesor jefe entrevista al estudiante, estableciendo un plazo determinado. Al término del plazo establecido, se evalúa su situación en conjunto con Inspectoría y convivencia escolar (antes del término del semestre en curso). Se registra en la ficha del alumno.
- **Actividad Colaborativa:** Se entenderá por actividad colaborativa aquella situación en la cual el alumno debe permanecer en el colegio después del término de la jornada (15:35 a 16:40 horas) realizando servicio comunitario, autorizado por la apoderada.
- **Reducción de Jornada Horaria:** En caso que el colegio determine se podrá aplicar una reducción de la jornada de clases de un alumno/a previa consulta al consejo de profesores del curso.
- **Suspensión de clases:** Prohibición de asistir al colegio en el periodo normal de clases. Se aplica en los casos que una vez realizado el diálogo formativo, observaciones en el libro de clases digital y/o ficha del alumno, medidas formativas y/o firma de compromiso, no se observan cambios en la conducta del estudiante. También será aplicada cuando el estudiante incurra en una falta grave o gravísima "la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período". Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito de este reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
- **Advertencia de condicionalidad:** Es el documento que describe los hechos que llevan a destacar la gravedad para la convivencia escolar de acciones realizadas por el estudiante, se indican compromisos de cambios por parte del estudiante, medidas formativas o actor reparatorios. Se señala que, de no cumplir con los compromisos, se expone a otras sanciones o medidas disciplinarias. Coordinador de ciclo o Encargado de Convivencia Escolar deben informar a los apoderados. (**Rige derecho de defensa Artículo N°38 y el derecho de apelación Artículo N° 41**)
- **Condicionalidad:** Acto preventivo que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante el que, de no ser cumplido, podría conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa. Su aplicación será decisión del consejo de profesores y solo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N. 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta grave. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado". (**Rige derecho de defensa Artículo N°38 y el derecho de apelación Artículo N° 41**)
- **Suspensión Indefinida:** Prohibición de asistir al colegio en el periodo normal de clases. Esta medida se utiliza solo en casos en donde es necesario separar a un estudiante del resto del grupo curso con el objetivo de resguardar la seguridad de los niños. Esta suspensión tendrá una duración indefinida, según los informes de investigaciones realizadas de manera externa al colegio, asegurando que el estudiante pueda volver a ingresar al sistema educativo sin que se ocasione daño a si mismo ni a otros estudiantes. (**Rige derecho de defensa Artículo N°38 y el derecho de apelación Artículo N° 41**)

- **Cancelación de matrícula siguiente año escolar:** Medida que se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en este Manual. (**Rige derecho de defensa Artículo N°38 y el derecho de apelación Artículo N° 41**)
- **Expulsión:** Máxima sanción que puede aplicar el establecimiento y que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la ley N°20.845 de inclusión escolar, “la decisión de expulsar o cancelar matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Rector del establecimiento”. (**Rige derecho de defensa Artículo N°38 y el derecho de apelación Artículo N° 41**)

DEFINICION DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS Y SUS MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO N°43

Faltas Leves.

Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la Convivencia Escolar y que sin llegar a alterar de manera significativa el clima escolar, ni a causar mayor daño a terceros o a objetos materiales, se apartan del perfil definido para los estudiantes del Colegio San Bartolomé.

Este tipo de faltas serán abordadas por el profesor jefe o de asignatura en primera instancia, en caso de reiteración serán informadas a inspectoría y se procederá a la aplicación de la medida formativa o sanción. (Puntuación en MySchool -1)

FALTAS LEVES

Nº	FALTA	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1	Presentar atrasos al inicio de la jornada, luego del cambio de hora o al finalizar los recreos.	Registro de observación en MySchool
2	No desarrollar su trabajo personal o realizar algo diferente a lo solicitado por el docente.	Dialogo Formativo. Registro en observaciones MySchool.
3	Asistir al colegio sin su uniforme escolar respectivo, lo que incluye el de Educación Física oficial.	Registro en observaciones MySchool.

4	Utilizar un lenguaje vulgar al interior del establecimiento.	Registro en observaciones MySchool.
5	Entorpecer el ambiente en celebraciones oficiales del colegio.	Registro en observaciones MySchool.
6	No cooperar con mantener el aseo y el orden tanto en la sala de clases como en los espacios comunes.	Dialogo formativo.
7	Consumir alimentos en la sala de clases.	Registro en observaciones MySchool.
8	No entregar oportunamente tareas y trabajos escolares	Registro en observaciones MySchool.
9	Permanecer en la sala de clases durante el recreo sin autorización.	Registro en observaciones MySchool.
10	Comercializar cualquier producto dentro del colegio sin autorización.	Registro en observaciones MySchool.
11	Comer el almuerzo en los patios, salas de clases o pasillos del colegio sin autorización.	Registro en observaciones MySchool.
12	Realizar bromas y/o esconder pertenencias de sus pares o profesores.	Registro en observaciones MySchool.
13	Deambular por la sala de clases.	Registro en observaciones MySchool.
14	No respetar los espacios delimitados para su ingreso en el colegio.	Registro en observaciones MySchool.

MEDIDAS FORMATIVAS y/o SANCIONES

Considerando la intencionalidad, la frecuencia o circunstancia de las faltas, se aplicarán una o más de las siguientes medidas disciplinarias;

- Registro en la ficha del alumno y/o libro de clases.
- Diálogo formativo.
- Acción de reparación (de ser necesario).

ARTÍCULO N°44

Faltas Graves.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como de acciones deshonestas que afecten la convivencia. Este tipo de faltas serán abordadas por el profesor jefe o de asignatura, quien las registrará en el libro de clases y tendrá el diálogo formativo con el estudiante. Además, deberá informar a Inspectoría, quien

determinará junto al Rector y/o coordinaciones de ciclo la medida formativa y/o sanción, derivación a convivencia escolar para su posterior seguimiento. (Puntuación en MySchool -2)

FALTAS GRAVES

Nº	FALTA	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1	Copiar o entregar por escrito, verbalmente mediante el uso de medios tecnológicos las respuestas de una evaluación.	Registro en observaciones Myschool junto con lo indicado en Reglamento de evaluación.
2	Presentar trabajos de otro estudiante como propio y/o declararse integrante de un grupo en el cual no ha trabajado.	Registro en observaciones Myschool junto con lo indicado en Reglamento de evaluación.
3	Falsificar la firma de su apoderado en comunicaciones, informes o cualquier documento relacionado al colegio.	Registro en observaciones Myschool junto a medidas formativas. Se citará al apoderado.
4	Usar dependencias del colegio o ingresar a oficinas, sala de profesores, bodegas y recintos privados del colegio sin autorización.	Registro en observaciones Myschool.
5	Hacer uso malicioso de imágenes institucionales y/o del personal del colegio.	Firma de compromiso.
6	Grabar videos o tomar fotografías sin autorización dentro o fuera de la sala de clases.	Firma de compromiso. Registro observaciones MySchool. Citación apoderados.
7	Utilizar aparatos electrónicos que lo distraigan del desarrollo de las actividades lectivas.	Artículo N° 24 de este manual.
8	No ingresar al colegio, no entrar a clases, no rendir pruebas o no presentarse a evaluaciones o trabajos estando presente en el colegio.	Citación de apoderados y registro en observaciones MySchool.
9	Ausentarse a clases en forma reiterada sin presentar justificativos ni certificados médicos.	Citación al apoderado.
10	Dañar en forma intencional materiales, inmobiliario o infraestructura del colegio.	Registro en observaciones MySchool. Acción reparatoria.
11	Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física propia o la de otros integrantes del colegio.	Suspensión de clases y registro en observaciones MySchool.
12	Mentir o dar información falsa o engañosa al personal del colegio.	Registro en observaciones MySchool.
13	Agredir verbalmente a otro integrante de la comunidad escolar utilizando lenguaje, gestos o escrituras obscenas, vulgares o abusivas que lastimen su dignidad.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
14	Referirse a sus compañeros por apodos ofensivos o expresar comentarios que hagan referencia a alguna condición de género, etnia o discapacidad.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
15	No entregar a inspectoría cualquier tipo de aparato electrónico que sea descubierto utilizando sin autorización.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
16	No obedecer indicaciones de docentes, asistentes de la educación o directivos del colegio.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.

17	Promover desordenes entre los alumnos.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
18	Contestar de mala forma o burlarse faltando el respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
19	Utilizar sin autorización de dirección el nombre o símbolo de la institución.	Firma de compromiso.

MEDIDAS FORMATIVAS y/o SANCIONES

Considerando la intencionalidad, la frecuencia o circunstancia de las faltas, se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- Registro en la ficha del alumno y/o en el libro de clases.
- Diálogo formativo.
- Procedimiento de resolución de conflicto.
- Amonestación.
- Acciones reparatorias.
- Medidas formativas.
- Ajuste de Jornada Escolar.
- Firma de compromiso.
- Suspensión de clases (trabajo comunitario).
- Condicionalidad de matrícula

ARTÍCULO N° 45

Faltas Gravísimas.

Son aquellas conductas que transgreden las normas afectando gravemente la convivencia escolar, con serias repercusiones negativas para el estudiante, para terceros o para los valores que el colegio impulse. Esta tipificación contempla conductas que pudieran ser consideradas faltas muy graves o con características de delito.

Aquellas conductas o faltas graves que se reiteren luego de haberse aplicado medidas formativas y disciplinarias, se considerarán gravísimas.

Estas faltas serán informadas al equipo directivo, abordadas por inspectoría, encargado de convivencia escolar y dirección. (Puntuación MySchool -3)

FALTAS GRAVÍSIMAS

Nº	FALTA	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
----	-------	----------------------------

1	Faltar el respeto a los símbolos católicos institucionales cometiendo daño, adulterándolos o ridiculizándolos.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas.
2	Promover, organizar actos que no correspondan a la línea del colegio, que sean ilegales, que afecten el orden, las actividades académicas y el normal funcionamiento interno de nuestra comunidad educativa.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas. Ejercer acciones legales que correspondan (Art.457 y 458 del Código Penal)
3	La sustracción, adulteración y/o uso indebido de documentos oficiales de la institución.	Registro observaciones en MySchool. Medidas reparatorias.
4	Realizar acciones de intervención cibernética (hackeo) en los computadores del colegio, para sustraer o adulterar la información institucional allí contenida, apropiarse de las claves de los correos electrónicos privados o suplantar cuentas en redes sociales.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas. Citación a apoderados.
5	Realizar hurto de dinero o de cualquier otra especie valorada	Registro observaciones en MySchool. Medidas reparatorias. Citación a apoderados.
6	Ingresar al colegio bajo los efectos de cualquier tipo de drogas y/o estupefacientes.	Registro observaciones en MySchool. Citación a apoderados y derivación a redes de apoyo externas.
7	Ingresar, portar, consumir y/o comercializar cualquier tipo de drogas, sean legales o ilegales en el colegio.	Registro observaciones en MySchool. Citación a apoderados y derivación a redes de apoyo externas.
8	Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.	Registro observaciones en MySchool. Suspensión de clases, citación de apoderados y derivación a redes de apoyo externas.
9	Salir del colegio sin autorización.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas. Citación de apoderados.
10	Realizar actos de discriminación (de género, de raza, socioeconómica y otras) al interior del colegio.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas.
11	Ejercer actos de acoso, hostigamiento, bullying, intimidación verbal y/o física, o de amenaza que afecten a un alumno/a o a cualquier integrante de la comunidad educativa.	Utilización del Protocolo Violencia Escolar. Suspensión de clases.
12	Menoscabar públicamente la honra de un integrante del colegio, tanto verbalmente, por escrito o a través de algún recurso tecnológico.	Registro observaciones en MySchool. Citación de apoderados y suspensión de clases.
13	Realizar prácticas de connotación sexual al interior del colegio. En caso de acoso o abuso sexual será abordado según los protocolos establecidos.	Utilización de protocolo correspondiente. Registro observaciones en MySchool. Citación de apoderados y derivación a redes de apoyo externas.
14	Ingresar, portar o hacer uso de armas de cualquier tipo. En casos extremos el colegio procederá según indicaciones de la “Ley de Uso y Porte de Armas”	Registro observaciones en MySchool. Citación a apoderado y denuncia en Carabineros de Chile (dependiendo el caso).
15	Utilizar cualquier tipo de artefacto incendiario, elementos pirotécnicos, bengalas, fuegos artificiales u otros de similares características.	Registro observaciones en MySchool. Citación a apoderados y suspensión de clases.

16	Distribuir material pornográfico dentro del colegio.	Registro observaciones en MySchool. Citación a apoderado y Medidas formativas.
17	Ser cómplice de alguna falta gravísima.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas.

MEDIDAS FORMATIVAS y/o SANCIONES

Considerando la intencionalidad y circunstancia de la falta se aplicará una o más de las siguientes medidas disciplinarias.

- Registro en la ficha del alumno y/o en la hoja de vida, libro de clases y diálogo formativo.
- Aplicación Procedimiento de resolución de conflictos y firma de compromiso.
- Acción reparatoria.
- Medidas Formativas
- Suspensión de clases efectivas (1 a 5 días, NO interna).
- Condicionalidad.
- Reducción de jornada escolar.
- No renovación de matrícula al año siguiente (cancelación de matrícula).
- Expulsión.

Nota N° 11: ante este tipo de faltas, se sancionará tanto al autor, cómplice o encubridor del hecho.

Mayores consecuencias por faltas “gravísimas”

- Si un alumno ya se encuentra bajo el régimen de condicionalidad disciplinaria y comete una falta gravísima, se expone a la posibilidad de cancelación de matrícula y/o expulsión , dejando de asistir regularmente a clases independiente del período escolar en el que se encuentre el alumno, entendiendo que no tendrá opción de matrícula después de efectuado el hecho disciplinario, por lo que se entiende no podrá optar a la renovación de la prestación de los servicios educacionales por parte del Colegio. (1º Básico a IIIº Medio), y suspensión de participación en ceremonia de Licenciatura para IVº medio dependiendo de la gravedad de los hechos y del proceso disciplinario en el que se encuentra el alumno.

ARTÍCULO N°46

Procedimiento en caso de cancelación de prestación de servicios (no renovación de matrícula):

Según Ley N° 21.128 Aula Segura, "Las faltas que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento ". En estas situaciones el Rector deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno.

El Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Rector deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su apoderado. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberá respetar los principios del debido proceso, tales como, la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de diez días hábiles contando desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la

medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO N°47

De los casos que revistan características de delito:

El Colegio San Bartolomé, ante acciones que revistan características de delito y que afecten a un miembro de la comunidad educativa, procederá a presentar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u Oficina del Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas, desde que se toma conocimiento del hecho (Art 175 y 176 del Código Procesal Penal).

ARTÍCULO N° 48

Ley Tea 21.545: Título IV DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

- Artículo 18: Sistema Educativo. Es deber del estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.

Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Así mismo, procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Lo anterior se realizará conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Las instituciones de educación no formal promoverán medidas para la participación e inclusión de personas con trastorno del espectro autista, y establecerán políticas y procedimientos con enfoque de derechos e inclusión en todos sus niveles.

- Artículo 19: Formación y acompañamiento. El Ministerio de Educación desarrollará acciones formativas destinadas a profesionales y asistentes de la educación, que les permitan adquirir herramientas para apoyar a las personas con trastorno del espectro autista, que faciliten su inclusión y el acompañamiento en la trayectoria educativa. Estas acciones se desarrollarán de conformidad a lo señalado en el artículo 12 ter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican. Así mismo, podrá desarrollar las referidas acciones a través de convenios que suscriban con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.
En la ejecución de estas acciones, dicho ministerio deberá incluir todos los niveles y modalidades educativas, y considerará especialmente las condiciones particulares de los establecimientos rurales y la modalidad de educación de personas jóvenes y adultas.
Así mismo, el Ministerio desarrollará acciones permanentes de acompañamiento a la gestión educativa de los establecimientos para la atención a la diversidad y la atención de personas con trastorno del espectro autista, en el marco de la implementación y actualización de proyectos educativos inclusivos.
- Artículo 20: Deberes de los establecimientos educacionales. Los establecimientos educacionales tienen el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas.

En Concreto (www.ayudamineduc.cl/ficha/ley-tea-21545-trastorno-del-espectro.autista):

- a) La decisión técnica pedagógica de modificar o ajustar una jornada escolar para cualquier estudiante está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecida en el decreto 83 de 2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el decreto N° 67 de 2018.

En el caso del decreto N° 83, uno de los criterios de acceso es el de organización del tiempo y Horario, el cual debe ser utilizado de forma absolutamente discrecional, es decir, los equipos de aula luego de analizar la información existente, deciden, siempre en acuerdo expreso con la familia la pertinencia de, por ejemplo, brindar mayores pausas o tiempos de descanso dentro del mismo establecimiento a algún/a estudiante o de disminuir la jornada escolar con un objetivo determinado y por un período de tiempo acotada y transitorio. Este tipo de medidas debe ser formalizadas, delimitadas y fundamentada en su pertinencia, sujetas a permanente evaluación, y durante su implementación el/la estudiante debe contar con el acompañamiento y/o seguimiento que corresponda.

- b) **¿Es posible aplicar medidas disciplinarias como la cancelación de la matrícula y/o expulsión del establecimiento, a estudiantes que posean un diagnóstico dentro del espectro autista?**

Todas las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar han de ser desplegadas en atención a la diversidad de estudiantes de la comunidad educativa, considerando también a quienes están dentro del espectro autista. Por lo mismo, y tal como mandata la ley, los procedimientos, dispositivos y recursos de gestión con que cuente el establecimiento han de ser actualizados y resignificados en función de las necesidades de acompañamiento y apoyo que pueden requerir los estudiantes autistas para alcanzar su plena participación social en el espacio educativo.

El abordaje emocional, conductual y relacional, entonces, ha de considerar la naturaleza de la condición, sus necesidades de apoyo y la eficacia del plan preventivo que haya implementado el establecimiento en respuesta a las necesidades de la o el estudiante y la protección de su trayectoria educativa, coherentemente con su plan de apoyos y toda información médica y técnico pedagógica que sea relevante para abordar eficazmente sus desafíos emocionales y conductuales, esto antes de desplegar cualquier medida disciplinaria, la cual no puede sancionar situaciones directamente asociadas o comprendidas por la manifestación de su condición y/o en ausencia de un plan de apoyos preventivo pertinente a sus necesidades.

INSTANCIAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO N° 49

Instancias de revisión de este reglamento.

Serán instancias de evaluación del presente reglamento: el Equipo Directivo y el Consejo de Ciclo en el cual están representados cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa. en cumplimiento de la Ley N°2.19.979. Su objetivo es abrir una oportunidad de participación para realizar un trabajo en conjunto con la Comunidad Escolar orientado a lograr una sana convivencia y el mejoramiento de los aprendizajes. El Consejo no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, estas son de exclusiva responsabilidad del Cuerpo Docente y del Equipo Directivo. Su carácter es consultivo.

ARTÍCULO N° 50

Difusión de las Normas de Convivencia Escolar.

Estas serán publicadas en la página web del colegio.

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

COLEGIO SAN BARTOLOMÉ
2025



COLEGIO
SAN BARTOLOMÉ

Marzo, 2025.

INDICE

1. Introducción.	3
2. Tipos y Formas de Maltrato Infantil.	4
3. Protocolos de Acción.	6
3.1 Protocolo de Acción en aula.	6
3.2 Protocolo de Acción en patios.	7
3.3 Protocolo de Maltrato entre Pares.	7
3.4 Acoso Escolar o Bullying.	10
3.5 Protocolo Ciberbullying	14
3.6 Violencia Intrafamiliar.	19
3.7 Abuso Sexual.	22
3.8 Alumnas Embarazadas, Maternidad y paternidad.	25
3.9 Drogas y alcohol	28
3.10 Protocolo Primeros Auxilios.	34
3.11 Protocolo prevención y monitoreo COVID-19	38
3.12 Protocolo Ideación y/o Conductas suicidas.	38
3.13 Protocolo expulsión o cancelación de matrícula	40

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

1. Introducción:

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como institución educacional, somos garantes de derechos, por lo que hemos considerado necesario abordar la temática de maltrato infantil y definir los procedimientos internos, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato.

El objetivo principal de los presentes protocolos de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil, y otros que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros niños y niñas.

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19 se refiere al maltrato infantil como “**toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo**”. De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como:

“una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

2. Tipos y Formas de maltrato infantil:

La tipología del maltrato puede ser: maltrato físico, psicológico/emocional, violencia intrafamiliar y abuso sexual, los que se definen a continuación.

- Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.
- Maltrato emocional y psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- Violencia Intrafamiliar: Se entiende por Violencia Intrafamiliar “Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” *Artículo 5º, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.*
- Abuso Sexual Infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el abuso sexual infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en una actividad sexual que no comprende, para la cual no está en capacidad de dar su consentimiento y no está preparado por su desarrollo físico, emocional y cognitivo. Con frecuencia, aunque no siempre, implica un contacto físico. Exhibir sus órganos genitales ante un niño o presionar a un niño a tener relaciones sexuales, es abuso sexual contra el menor. Utilizar niños en pornografía también es abuso sexual contra los menores.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la **obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal)**. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento (Art. 176 CPP).

Ante cualquier vulneración de los Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que **omitiere hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM**. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres.

3. Protocolos de acción:

A continuación, se describen los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa.

3.1 Protocolo de acción en el aula:

El objetivo de este protocolo es el de normar todos los procesos de intervención frente a las faltas leves, graves y gravísimas ocurridas en la sala de clases.

Procedimiento:

- 1.- Frente a una situación disruptiva relevante, el docente a cargo debe realizar una primera contención de manera inmediata, intentando resolver la situación dentro del aula. Al mismo tiempo debe ejecutar la medida correspondiente a la falta según el manual de convivencia.
- 2.- Si la conducta persiste, el docente debe realizar una intervención formativa la que podría ser; cambio de puesto, asignar un tutor par de apoyo, trabajo personalizado, etc. (según criterio del profesor o adulto a cargo).
- 3.- Cuando la situación es reiterada o es una falta grave, el docente debe seguir las indicaciones del manual de convivencia, realizando amonestación verbal y escrita en la hoja de vida del estudiante, especificando la conducta del estudiante y la remedial llevada a cabo.
- 4.- Dependiendo de lo especificado en el manual de convivencia escolar, el docente debe realizar los pasos que ahí se indican como informar al profesor jefe, citación de apoderado, derivación a inspectoría y a convivencia escolar a través de ficha de derivación.
- 5.- Departamento de Formación deberá evaluar el caso para efectuar remediales correspondientes a cada caso (sanciones, medidas de resguardo en favor de estudiantes afectados, atención apoderados, entre otros)

3.2 Protocolo de acción en patio:

- 1.- Cuando ocurran situaciones disruptivas en el patio, el adulto testigo de la situación debe realizar una contención inmediata y posteriormente se debe informar a la brevedad a inspectora/or.
- 2.- Inspectora/or contiene a estudiantes y registra la situación.
- 3.- Inspectora/or comienza una investigación del caso para evaluar las medidas a tomar. Se le informa al profesor/a jefe la situación ocurrida.
- 4.- Se realizan medidas de resguardo a estudiantes afectados.

3.3 Protocolo de maltrato entre pares o de adultos:

Cualquier integrante de la comunidad escolar (educadores, apoderados, personal no docente, alumnos, etc.) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos o de un adulto hacia un menor, o considere la existencia de indicios razonables para ello, tiene la obligación de comunicarlo de manera formal al Departamento de Formación o a un superior directo.

Esta comunicación se convierte en denuncia formal al dejarla por escrito en Dirección o en su efecto al encargado de convivencia escolar, detallando personas y circunstancias. La formalización de una denuncia obliga al Colegio San Bartolomé a iniciar un procedimiento que consta de varias etapas las que se deben cumplir íntegramente.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de acoso, se adoptarán una serie de medidas que se agrupan en 4 fases: Investigación, Resolución, Comunicación y Seguimiento del caso.

1^a FASE: Investigación: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

La investigación que se extenderá en el tiempo de acuerdo a cada situación en particular no podrá exceder más de 10 días hábiles. Los pasos siguientes serán realizados, previa determinación de los antes mencionados, dependiendo del caso a investigar:

- Informar al profesor jefe con el objetivo de explicar la situación para que pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia vinculada con la denuncia.
- Entrevista individual con el sujeto acosado
- Entrevista individual con el sujeto acosador/ a
- Entrevista individual con los demás sujetos implicados
- Entrevista individual, a los padres y/o apoderados (en caso de que sean alumnos los implicados) de acosador y acosado con el fin de informar de la situación.

Esta fase está bajo el cargo del encargado de convivencia escolar.

2^a FASE: Resolución: Una vez concluida la investigación acerca de los hechos denunciados, se presentará el caso al Consejo de Ciclo y al director de ser necesario, para determinar si los mismos realmente son constitutivos de maltrato y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar. Plazo máximo de 5 días hábiles una vez terminada la investigación. Responsable encargado de convivencia.

3^a FASE: Comunicación: Una vez cerradas las fases anteriores, Convivencia escolar emitirá la Resolución del Caso a los apoderados o a sujetos involucrados, informando las medidas adoptadas mediante una reunión, además emitiendo copia a Dirección del establecimiento la resolución de la investigación del caso. Plazo máximo de 5 días hábiles una vez terminada la fase anterior. Responsable Encargado de convivencia.

4^a FASE: Seguimiento del Caso:

En caso de ser alumnos: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases Anteriores, Inspectoría y equipo de convivencia realizarán el seguimiento del caso a través de; Mínimo 2 entrevistas con profesor jefe, alumno y/o apoderado de los estudiantes involucrados, acompañamiento a posibles derivaciones externas y evaluación de medidas adoptadas, las que podrán incluir:

a) Medidas de apoyo al estudiante afectado. Estas pueden constar de derivaciones a profesionales externos y/o seguimiento y acompañamiento por parte del profesor jefe del curso. Responsable encargado de convivencia.

- b) Medidas formativas y pedagógicas de apoyo al estudiante causante (descritas en Manual de Convivencia Escolar, artículo 39, página 27. Responsable Inspectoría.
- c) Medidas preventivas en los cursos de los estudiantes involucrados. Orientadora.
- d) Preparación de carpeta que registre los procedimientos y evaluación del caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Monitoreo del proceso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

Según sea la gravedad del caso y si existiese la participación de un adulto en los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar podría establecer **medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes**, las que serían aplicadas conforme a la gravedad del caso. Estas medidas pueden ser: separación de sus funciones al adulto o alumno y/o denuncia formal a las instituciones respectivas para realizar una medida de protección. Al mismo tiempo, dependiendo del caso, se realizarán derivaciones a profesionales externos para el apoyo de los estudiantes.

Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en

“Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.

- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

3.4. Acoso Escolar o Bullying:

Nuestro Colegio San Bartolomé, tiene un deber y obligación, en la prevención y acción frente al abuso sexual infantil, como garante de derechos, de actuar frente a estas situaciones, que ocurran en las dependencias de la escuela, con el propósito de contribuir al desarrollo biológico, psicológico y social de los estudiantes del colegio.

Se entenderá por acoso escolar “toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas, entre otras:

- a) **Violencia Relacional:** uso de violencia en la relación (sobrenombres, exclusión, comentarios ofensivos, calumnias, ignorar, no dejar participar, etc.).
- b) **Agresiones físicas indirectas:** esconder, romper, robar, extorsionar, chantajear y provocar deterioro de pertenencias de los afectados.
- c) **Proferir insultos o garabatos,** hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) **Agredir físicamente,** golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

- e) **Agredir verbal o psicológicamente** a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- f) **Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse** de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- g) **Discriminar a un integrante de la comunidad educativa**, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- h) **Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar** a un menor o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales (chats, blogs, Instagram o Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico). i) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- j) **Realizar acosos o ataques de connotación sexual**, aun cuando no sean constitutivos de delito. Es importante mencionar que el abuso sexual, es un delito sancionado legalmente. Se entiende por abuso sexual infantil todo lo que el marco legal Chileno, considera como delito sexual (violación, sodomía, estupro, incesto, abuso sexual, pornografía infantil y explotación sexual infantil).

En el marco de este protocolo de acción, se debe distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso. En este caso, hablamos de “agresión”.

Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares (Bullying) si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- a) Intención de hacer daño.
- b) Reiteración de conductas agresivas.
- c) Desequilibrio de fuerzas entre acosador(es) y víctima, sea física o psicológica.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de acoso y/o bullying, se adoptarán una serie de medidas que se agrupan en 4 fases: **Investigación, Resolución, Comunicación y Seguimiento del caso. Se deja en claro manifiesto que todas las fases serán siempre documentadas, como evidencia formal de cada proceso de investigación.**

FASES DE TODO PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1^a FASE: Investigación: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar, asegurando el debido proceso entre las partes y siempre resguardando el bien común de la comunidad educativa.

La investigación que se extenderá en el tiempo de acuerdo a cada situación en particular no podrá exceder más de 10 días hábiles.

Los pasos siguientes serán realizados, previa determinación de los antes mencionados, dependiendo del caso a investigar:

- Informar al profesor jefe con el objetivo de explicar la situación para que pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia vinculada con la denuncia.
- Entrevista individual con el alumno acosado
- Entrevista individual con el alumno/a acosador/ a
- Entrevista individual con los demás alumnos implicados
- Entrevista individual, a los padres y/o apoderados de acosador y acosado con el fin de informar de la situación.

Responsable Encargado de Convivencia.

2^a FASE: Resolución: Una vez concluida la investigación acerca de los hechos denunciados, se presentará el caso al Consejo de Ciclo y al Director del colegio, para determinar si los mismos realmente son constitutivos de acoso escolar y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, según lo establecido en el manual de convivencia escolar. El plazo máximo de esta fase será de 5 días hábiles una vez terminada la investigación. Responsable Encargado de convivencia

3^a FASE: Comunicación: Una vez cerradas las fases anteriores, Convivencia escolar emitirá la Resolución del Caso a los apoderados de alumnos involucrados, informando las medidas pedagógicas adoptadas mediante una reunión, además emitirá una copia a la Dirección del establecimiento, con la resolución de la investigación del caso. El plazo máximo de esta fase será de 5 días hábiles una vez terminada la fase anterior. Responsable encargado de convivencia.

4^a FASE: Seguimiento del Caso: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, Inspectoría y equipo de formación realizarán el seguimiento del caso a través de; Mínimo 2 entrevistas con profesor jefe, alumno y/o apoderado de los estudiantes involucrados, acompañamiento a posibles derivaciones externas y evaluación de medidas adoptadas, las que podrán incluir:

- a) Medidas de apoyo al estudiante afectado. Estas pueden constar de derivaciones a profesionales externos y/o seguimiento y acompañamiento por parte del profesor jefe del curso. Responsable encargado de convivencia.
- b) Medidas formativas y pedagógicas de apoyo al estudiante causante (descritas en Manual de Convivencia Escolar, artículo 39, página 27. Responsable Inspectoría.
- c) Medidas preventivas en los cursos de los estudiantes involucrados. Orientadora.
- d) Preparación de carpeta que registre los procedimientos y evaluación del caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Monitoreo del proceso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

Según sea la gravedad del caso y si existiese la participación de un adulto en los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar podría establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serían aplicadas conforme a la gravedad del caso. Estas medidas pueden ser: separación de sus funciones al adulto y/o denuncia formal a las instituciones respectivas para realizar una medida de protección.

Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en

“Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.

- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

3.5. Protocolo Ciberbullying:

El Ciberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. Esto no necesariamente constituye una situación de ciberbullying. El acoso de adultos a menores a través de internet sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de ciberbullying.

El ciberbullying se caracteriza por:

- ▀ Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- ▀ Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- ▀ Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- ▀ Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- ▀ Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- ▀ El acosador suele ampararse en el anonimato.
- ▀ Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- ▀ Tener graves consecuencias.

Para una mejor comprensión, definiremos algunos de los ataques por medios virtuales más comunes:

- Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella.
- Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- Peleas en línea: mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia.
- Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- Grabación y difusión de situaciones privadas: Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurren sin autorización del afectado.

Algunas acciones relevantes para considerar que ocurren dentro del colegio San Bartolomé son:

- Todos los dispositivos digitales, computadores y servidores del Colegio, son propiedad

del establecimiento escolar. Como tal, el personal administrativo y académico podrá revisar archivos y comunicados para mantener el sistema íntegro y para asegurarse de que los estudiantes están usando estos recursos adecuadamente y con responsabilidad.

- El Colegio no asume ninguna responsabilidad resultante del abuso intencional o accidental de la red del establecimiento y de sus recursos de informática, o de un fallo del software de filtrado de material nocivo o inadecuado.
- Si un estudiante entra por accidente a un sitio con material inapropiado, deberá salir de él inmediatamente y hacérselo saber a la persona adulta que los está supervisando.
- Todos los recursos tecnológicos de la información y comunicación del Colegio deberán utilizarse como medio de apoyo educacional con el fin de apoyar y maximizar los recursos disponibles para el aprendizaje y el conocimiento.
- No se permitirá que los profesores, ni ningún otro funcionario del Colegio, agregue como “amigos” a alumnos en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo, previa autorización de su coordinador de ciclo.
- Cada profesor jefe, de ser necesario, puede pertenecer a un grupo de WhatsApp, creado por la delegada de su curso, solo con fines informativos.

Los **pasos a seguir** en caso de existir alguna situación de ciberbullying que afecte a algún estudiante de nuestro colegio son los siguientes:

- A. Cualquier persona que reciba alguna denuncia de estos hechos, *debe dejar registrado por escrito en la ficha del estudiante* el relato entregado por este. El receptor de la denuncia debe informar de inmediato al encargado de convivencia o en efecto al director del colegio.
- B. Una vez recibida la denuncia por parte del encargado de convivencia del colegio, se da inicio al proceso de investigación. En este proceso, se entrevista por separado a los

estudiantes involucrados con el objetivo de buscar pruebas concretas.

- C. Se entrevista con los apoderados de los alumnos involucrados para entregar información sobre los pasos a seguir.
- D. Si loe hechos tiene connotación de delito, o si se producen dentro del contexto escolar, de acuerdo con la legislación vigente, el colegio denunciará el ciber acoso ante entidades pertinentes: Carabineros o PDI o Ministerio Público.
- E. De existir pruebas concretas del suceso, el alumno agresor deberá realizar las siguientes medidas disciplinarias: **(1)** Realización de campaña de prevención relacionada con convivencia escolar, la que será presentada en su curso. Este trabajo será supervisado por el profesor jefe del alumno. **(2)** El estudiante agresor debe pedir disculpas públicas al alumno agredido en presencia del encargado de convivencia. **(3)** Se informará a los apoderados sobre la resolución tomada.
- F. Si el alumno incurre nuevamente en un hecho de ciberbullying, las consecuencias serán las siguientes: **(1)** Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno. **(2)** Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir. **(3)** El estudiante agresor queda con condicionalidad de matrícula. **(4)** Se solicitará evaluación psicológica externa para el agresor.

Según sea la gravedad del caso y si existiese la participación de un adulto en los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar podría establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serían aplicadas conforme a la gravedad del caso. Estas medidas pueden ser: separación de sus funciones al adulto y/o denuncia formal a las instituciones respectivas para realizar una medida de protección.

Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los

antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en “Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.
- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

3.6. Violencia Intrafamiliar:

TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ABORDABLE POR EL COLEGIO:

Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal

Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o

amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.

Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

Los pasos a seguir en caso de la presencia de violencia intrafamiliar a algún estudiante del establecimiento educacional son los siguientes:

- **Paso 1, Recepción de la Denuncia:** Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica de dar aviso inmediatamente al encargado de convivencia escolar, en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar (VIF) contra un estudiante, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. La detección de dicha situación debe quedar registrada por escrito en Área de Convivencia Escolar. Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de Violencia Intrafamiliar en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público).

- **Paso 2, Procesamiento de la denuncia:** Luego de recibir la denuncia, la Dirección del colegio procederá a poner estos antecedentes en consideración de las autoridades competentes dentro de las 24 horas de conocer el hecho, junto al encargado de convivencia escolar. Se deberá actuar procurando tomar las medidas preventivas para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio no le



corresponde emitir juicios, sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.

- **Paso 3, Realización de la denuncia:** La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el/la director(a) del establecimiento, junto a los testigos y encargado de convivencia escolar. Misión que realizarán conforme a lo señalado en artículos 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado e indicarán las circunstancias del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. Los testigos pueden ser llamados a declarar y tienen derecho a exigir una medida de protección de existir hostigamiento o amenazas por parte de los denunciados.

Encargado de convivencia escolar es quien escribirá el oficio con la información entregada y se enviará a tribunales de familia.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en “Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.
- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

- **Paso 4, Entrevista con apoderado:** Se citará al apoderado del estudiante involucrado, para dar aviso de la situación anterior, informando la denuncia realizada. Esta entrevista debe quedar registrada.
- **Paso 5, Seguimiento del caso:** Equipo de convivencia realizará acciones de seguimiento como: entrevista con estudiante y también con los apoderados. Se realizará observación (clases, recreos, entre otros). Entrevista con profesor jefe.
- **Paso 6, Derivación a institución externa:** En el caso de no lograr que se produzcan los cambios necesarios se buscará apoyo en instituciones externas. De acuerdo a cada caso se evaluará a que institución debe ser derivado. Se mantendrá el contacto con la institución para chequear la adhesión al tratamiento.

3.7. Abuso Sexual:

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas,

películas, fotos, imágenes de internet).

9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Detectar una situación de acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no. No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- ▀ El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- ▀ Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- ▀ El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- ▀ Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.

- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio a estar en lugares específico

En el procedimiento de atención por abuso sexual se debe considerar:

- a) De un adulto a un niño: En caso de tratarse de un adulto (funcionario del establecimiento) que provoque Abuso Sexual a un niño o niña, y se encuentra formalizado, el director, deberá cambiar de funciones al acusado, alejándolo del contacto con los niños, en tanto se lleva a cabo el proceso judicial.
- b) En caso de Abuso Sexual entre menores de edad: Respecto de los supuestos responsables, se debe distinguir: Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal (menores de 14 años), las autoridades del establecimiento deberán realizar la derivación para atención de especialistas. Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial, pero hay que recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario. Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender al estudiante indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica.
- C) En caso de abuso y/o acoso sexual entre adultos: Respecto a los supuestos involucrados, se suspenderán de sus funciones mientras se realicen las investigaciones para luego adoptar las medidas necesarias.

Protocolo de actuación en los distintos casos de abuso infantil

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de alumnos que puedan estar pasando por una situación de abuso infantil. Es por este motivo que se establece un protocolo de acción, el

cual consistirá en:

1. Recepción de denuncia de sospecha de abuso infantil, por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, la cual debe presentar formalmente vía carta a Dirección del Colegio San Bartolomé en un período de máximo 24 horas.
2. La persona que recibe la denuncia de abuso sexual debe escribir el relato tal cual fue descrito por el estudiante, en la ficha de testimonio presente en convivencia escolar, el cual se adjuntará a la carta entregada en dirección.
3. Se resguardará la confidencialidad de la Denuncia, velando por los Derechos de cada Integrante de la Comunidad Educativa.
4. Director del establecimiento formaliza denuncia a la Institución pertinente, ya sea Tribunales de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u OPD. En un período de máximo 24 horas.
5. Se notificará denuncia en entrevista formal al adulto responsable del estudiante afectado, quien debe firmar registro de entrevista.
6. Se realizará seguimiento mensual y acompañamiento del estudiante y su familia.

3.8. Protocolo de Acción de alumnas embarazadas, maternidad y paternidad:

La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

(L.G.E. 20.370 de 2009)

responsabilidades que se detallan a continuación:

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- ▀ La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe y en Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por toda la comunidad escolar.
- La Alumna tiene derecho a participar en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso.
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), previa autorización del apoderado.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO - MATERNIDAD- PATERNIDAD:

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO - MATERNIDAD- PATERNIDAD:

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- El apoderado deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

**DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE
MATERNIDAD O EMBARAZADAS:**

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependiendo exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Facilitar su participación en actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico

3.9 Protocolo Drogas y Alcohol.

Objetivo del protocolo

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución.

Estrategias de prevención

Considerando que las acciones que se requieren implementar dicen relación con la información y la capacitación de los miembros de la comunidad del Colegio San Bartolomé para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus párvulos, alumnos y/o funcionarios, se establecen las siguientes estrategias que se explican a continuación.

Estrategias

- 1.- Activar la comunicación con las familias a través de reuniones de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales, con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.
- 2.- Acompañamiento y apoyo de parte del Profesor Jefe y grupos de apoyo de conductas de riesgo para orientar a los alumnos en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.
- 3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los alumnos en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte y el compañerismo.
- 4.- Capacitación a los profesores en temas asociados con la detección temprana y

prevención en el consumo de alcohol y drogas.

a. PROTOCOLO DE ACCIÓN

Definiciones

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

1.- **Droga:** entendemos por droga, cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales recetadas por un médico.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

2. **Microtráfico:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico¹:

“El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro”.

Acciones que se consideran dentro de este protocolo

- **Consumo** de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc).

- **Porte de drogas o alcohol.**

- **Distribución o tráfico:** Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
- Guarde o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

b. Ámbito de aplicación del presente protocolo

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el Colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los alumnos usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios, alumnos o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.

1. Protocolo de actuación para el caso de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos

a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para la salud e integridad de nuestros alumnos en proceso de desarrollo, tanto intelectual como físico y psicológico. En razón de ello se incluye en este protocolo, además, el consumo de alcohol.

Situación del párvido o alumno en tratamiento con fármacos

Los párvulos o alumnos que, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, deberán hacerlo bajo la responsabilidad de su apoderado.

Para ello, se solicitará a apoderado que entregue a profeso/a jefe el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento.

Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

i. Procedimientos

1. Alumno que consume alcohol, porta, prepara, consume o trafica drogas en el colegio o fuera de este, en el marco de una actividad formativa institucional (deportes, artes, pastoral, viajes de cursos, centros de estudiantes, convivencias u otra).

A.- Activación de Protocolo.

El alumno que es sorprendido en el colegio portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hábito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado.

Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto, se informará vía teléfono y se solicitará al padre o apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique.

Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la

actividad y, previa consulta a Rectoría, puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el manual de convivencia escolar, o, en caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, **solicitar autorización al apoderado para devolver al alumno al colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable.** Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del alumno. Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el alumno no se encuentra en condiciones de continuar con la actividad y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando a cargo de un funcionario del colegio.

Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.

El responsable de esta etapa es cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo al encargado de convivencia, quien a su vez, informará a Rectoría. Esto debe realizarse de inmediato.

B.- Indagación:

Encargado de Convivencia, citarán al apoderado del alumno para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

Se procederá a realizar entrevistas al alumno, procurando en todo momento resguardar la intimidad e identidad y la confidencialidad de la información. Asimismo, se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo, procurando en todo momento resguardar el interés superior del alumno y la confidencialidad de la información. **Plazo máximo de 10 días hábiles.**

Una vez analizada la situación y existiendo indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el Rector hará la **denuncia** correspondiente. En caso contrario, y tratándose solo de un caso aislado de consumo, el Rector determinará la pertinencia de **denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile**, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en

inmediaciones y en el Colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en interior del establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. **Plazo máximo para realizar la denuncia es de 24 horas.**

Se analiza la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar (falta gravísima), se informa al alumno y al apoderado (entrevista personal y el caso de no poder asistir, vía correo electrónico) sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias por aplicar.

En dicha entrevista, si procede, se informará al apoderado sobre las instituciones con las que el Colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible **derivación**. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de **solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento**. El plazo para solicitar reconsideración de la medida es de 5 días hábiles, el cual debe ser respondido en los próximos 5 días hábiles.

C.- Medidas: Se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones:

Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.

Información a todos los profesores del alumno y procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.

En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al Colegio acerca del seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.

Durante las siguientes semanas, el Profesor Jefe y/o encargado de convivencia deberán realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.

Asimismo, el Profesor Jefe activará acciones en la hora de orientación o consejo de curso

para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes.

De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a la familia involucrada, procurando mantener una constante comunicación.

Se debe dejar constancia por escrito en la ficha del alumno, de los acuerdos tanto con el estudiante como con el apoderado y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.

El responsable de este proceso es el Encargado de Convivencia escolar. En caso de realizar una denuncia formal, esta debe ser realizada por el Rector del colegio.

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

3.10 Protocolo Primeros Auxilios.

DEFINICIONES:

Se entenderá como **EMERGENCIA** a aquella situación de salud crítica presentada en forma repentina y en la cual se requiere de una asistencia especializada inmediata, pudiendo conllevar un riesgo de vida. Estos eventos deben ser derivados al centro asistencial más cercano o al centro asistencial de convenio de accidentes escolares con el colegio. Se informa de manera inmediata a los apoderados.

Se entenderá por **URGENCIAS** a las situaciones de salud que se presentan en forma repentina y que requieren de una atención especializada en un tiempo razonable y que no conlleva riesgo vital. Estos eventos podrán ser derivados al centro asistencial más cercano o al de convenio escolar con la institución. Se informa de manera inmediata a los apoderados.

Se entenderán por **LESIONES TRUMATICAS MENORES** a aquellas que involucran a manos y pies y que no impidan la movilidad general, caídas, tropiezos, resbalones o choques entre



personas, heridas que requieran curación. Previa evaluación de la situación se resolverá si procede el traslado al centro asistencia por convenio o retiro del alumno por parte del apoderado a quien se le informará en su momento.

Se entenderá como **CUADRO DE COMPROMISO DEL ESTADO GENERAL DE SALUD**, a aquellos malestares generales, tales como cuadros febriles y respiratorios. Una vez realizada la evaluación de la situación, se informará en su momento al apoderado para definir en conjunto las medidas correspondientes.

ACTITUDES PREVENTIAS:

- Todo funcionario del colegio debe impedir que los estudiantes tomen riesgos innecesarios.
- Los docentes deben ser rigurosos en entregar instrucciones preventivas en sus cursos o asignaturas y en las exigencias de uso de implementos deportivos adecuados, privilegiando el cuidado de sí mismo y el de sus compañeros.
- Realizar en todo momento el refuerzo por el respeto y obediencia a las instrucciones preventivas dadas por los docentes. En caso de no respetar las medidas preventivas por un alumno(a), todo docente tiene la obligación de informar de la situación al coordinador correspondiente, quien informará de la situación al apoderado del alumno(a) vía telefónica y/o correo electrónico.

RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO FRENTE A UN ACCIDENTE O COMPROMISO MÉDICO:

- Frente a una situación médica o accidente ocurrido durante la jornada de clases, el colegio debe entregar al accidentado la primera atención en el lugar y/o la sala de primeros auxilios.
- Frente a una emergencia, urgencia o traumatismo, se informará por vía telefónica a los padres del accidentado. En el caso de lesiones menores o cuadros de compromiso general que requieran de una observación posterior, la información a los padres irá por correo electrónico escrito por el profesor jefe o el personal que lo atendió.



- El colegio colaborará con el seguimiento de tratamientos médicos que estén debidamente informados por los apoderados siguiendo los conductos regulares.
- **El colegio y sus funcionarios no diagnostica, prescribe o suministra medicamentos que no se encuentren avalados por un médico tratante.**
- Frente a una emergencia o urgencia, se informará a los padres para que ellos realicen el traslado al centro asistencia más cercano o de convenio con el colegio. **En caso de que el apoderado o algún miembro de la familia del alumno (a) NO pueda asistir al colegio , autoriza desde ya a éste a gestionar ese traslado por un miembro del equipo docente debiendo cubrir los gastos que ello signifique. En este caso el apoderado o algún miembro de la familia deberá asistir al centro asistencial al cual fue derivado el alumno.**

PROCEDIMIENTOS:

Todo accidente de tipo traumático o de morbilidad grave, el alumno(a) debe ser trasladado desde el colegio al centro asistencial más cercano o de convenio escolar, según juicio de la persona que lo atendió o podrá ser retirado por sus apoderados si así ellos lo determinan.

- Todo tipo de evento traumático será informado al apoderado vía telefónica por la persona que atendió al alumno(a). Si se necesita una atención de urgencia, el alumno(a) será derivado al centro asistencial más cercano o a la clínica suscrita por convenio de seguro escolar.
- En caso de presentarse la situación de urgencia en un lugar distinto al colegio, el alumno(a) será derivado al centro asistencial más cercano o al de convenio por seguro escolar.
- En todo accidente traumático o de morbilidad grave, el personal que atendió al alumno(a) debe informar de la situación al Profesor Jefe o en su defecto al Coordinador correspondiente o a la misma Dirección.
- Todo evento no traumático, que no requiera dar aviso de inmediato al apoderado, será de igual forma comunicado a éste, mediante una notificación de atención emitido por la persona que lo atendió vía correo electrónico.



- Inspector/a debe realizar un seguimiento a los alumnos(as) derivados a centros de atención o clínica, para estar en conocimiento de la evolución del evento ocurrido.
- Si un alumno(a) sufre de enfermedades de carácter crónico o tratamiento especial, su apoderado colaborará evitando cualquier riesgo que involucre la salud de su hijo(a) dado a que el colegio no puede asumir ese tipo de responsabilidades. El colegio solo se compromete a mantener al alumno(a) en observación, estando atento a cualquier factor de riesgo, dando el aviso oportuno que sobrepase las posibilidades de acción del colegio.
- **El colegio y su personal no está facultado para administrar ningún tipo de medicamentos.** Toda administración está reglamentada por el Servicio de Salud y se delega esta facultad a los servicios de atención primaria, hospitales y otros.
- Todo profesor de asignatura que inicie su clase posterior a un recreo u hora de almuerzo podrá consultar a sus alumnos(as) si alguno de ellos sufrió algún tipo de accidente o presenta algún síntoma de dolor. En caso de ser positiva la respuesta, el alumno(a) deberá concurrir solo/ acompañado a los Primeros Auxilios.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A LESIONES MENORES O CUADROS DE COMPRO MISO GENERAL:

- El funcionario que detecte a un alumno(a) en estos casos deberá evaluar su condición. En caso de poder desplazarse por sí solo, sin riesgo de caída o mareos, el funcionario lo acompañará personalmente a los Primeros Auxilios gestionando su atención.
- En la Sala de Primeros Auxilios se deberá cumplir con el protocolo de procedimientos descrito en el punto anterior.
- Se deja registro de la atención en la ficha del alumno(a), informando de lo sucedido.
- Se deja registro de la atención en el libro de Primeros Auxilios.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A EMERGENCIAS Y/ O URGENCIAS:

- El adulto más cercano socorre al alumno(a) mientras constata conciencia y respiración. En caso de ser necesario, brindará los primeros auxilios en el lugar solicitando más ayuda de algún otro adulto.
- Se utilizará algún elemento para el traslado del alumno a sala primeros auxilios en donde se debe aplicar el protocolo de procedimientos.
- Una vez estabilizado el alumno(a), el apoderado será informado vía telefónica por la persona que lo atendió.

- En caso de ser necesario, el Profesor Jefe dará aviso a convivencia escolar respectiva para gestionar el traslado del alumno(a) por su apoderado o un miembro del Colegio.
- Se deja registro de la atención en el libro de Primeros Auxilios y se informa vía mail al Equipo Directivo de lo sucedido.



3.11 Protocolo para prevención y monitoreo del contagio de COVID19.

El colegio San Bartolomé rige su protocolo sobre Covid-19 según lo expuesto por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Estos protocolos se han ido modificando con el pasar del tiempo, es por esto que, para mayor información, ingresar en minsal.cl o Mineduc.cl.

3.12 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ABORDAJE IDEASIÓN SUICIDA Y/O CONDUCTAS SUICIDAS.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

El comportamiento suicida se manifiesta por: (a) ideación suicida, (b) planificación del suicidio y (c) intento de suicidio (no es parte de este protocolo) Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo. (1) . a. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño (2) . b. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo. c. El intento de suicidio se entiende como una acción o comportamiento no moral (3).

1^a FASE: DETECCIÓN: Cualquier profesor o adulto que posea información de alguna situación de auto agresión o ideación de quitarse la vida deberá informar en primera instancia al departamento de formación del colegio.

2^a FASE: INTERVENCIÓN: El de departamento de formación se comunicará inmediatamente con los apoderados del estudiante para informar la situación con un plazo máximo de 24 horas. El estudiante será derivado a profesionales externos expertos en estos temas. Los apoderados deben apoyar al estudiante en toda esta gestión de apoyo.



3^a FASE: Comunicación: El departamento de Formación deberá informar de los acuerdos tomados con los apoderados al equipo directivo y al profesor jefe del estudiante para así entregar un apoyo adecuado. Esta acción debe realizarse con un plazo máximo de 24 horas después de la intervención.

4^a FASE: Seguimiento del Caso: Los apoderados deben traer un certificado médico del estudiante con sugerencias para entregar un adecuado apoyo. El departamento de formación mantendrá constante coordinación con el profesor jefe para realizar un seguimiento adecuado.



COLEGIO
SAN BARTOLOMÉ

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

COLEGIO SAN BARTOLOMÉ

2025

Marzo, 2025.



COLEGIO
SAN BARTOLOMÉ

INDICE

1. Introducción.	3
2. Tipos y Formas de Maltrato Infantil.	4
3. Protocolos de Acción.	6
3.1 Protocolo de Acción en aula.	6
3.2 Protocolo de Acción en patios.	7
3.3 Protocolo de Maltrato entre Pares.	7
3.4 Acoso Escolar o Bullying.	10
3.5 Protocolo Ciberbullying	14
3.6 Violencia Intrafamiliar.	19
3.7 Abuso Sexual.	22
3.8 Alumnas Embarazadas, Maternidad y paternidad.	25
3.9 Drogas y alcohol	28
3.10 Protocolo Primeros Auxilios.	34
3.11 Protocolo prevención y monitoreo COVID-19	38
3.12 Protocolo Ideación y/o Conductas suicidas.	38

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

1. Introducción:

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como institución educacional, somos garantes de derechos, por lo que hemos considerado necesario abordar la temática de maltrato infantil y definir los procedimientos internos, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato.

El objetivo principal de los presentes protocolos de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil, y otros que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros niños y niñas.

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19 se refiere al maltrato infantil como “**toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo**”. De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como:

“una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

2. Tipos y Formas de maltrato infantil:

La tipología del maltrato puede ser: maltrato físico, psicológico/emocional, violencia intrafamiliar y abuso sexual, los que se definen a continuación.

- Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.
- Maltrato emocional y psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- Violencia Intrafamiliar: Se entiende por Violencia Intrafamiliar “Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” *Artículo 5º, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.*
- Abuso Sexual Infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el abuso sexual infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en una actividad sexual que no comprende, para la cual no está en capacidad de dar su consentimiento y no está preparado por su desarrollo físico, emocional y cognitivo. Con frecuencia, aunque no siempre, implica un contacto físico. Exhibir sus órganos genitales ante un niño o presionar a un niño a tener relaciones sexuales, es abuso sexual contra el menor. Utilizar niños en pornografía también es abuso sexual contra los menores.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la **obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal)**. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento (Art. 176 CPP).

Ante cualquier vulneración de los Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que **omitiere hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM**. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres.

3. Protocolos de acción:

A continuación, se describen los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa.

3.1 Protocolo de acción en el aula:

El objetivo de este protocolo es el de normar todos los procesos de intervención frente a las faltas leves, graves y gravísimas ocurridas en la sala de clases.

Procedimiento:

- 1.- Frente a una situación disruptiva relevante, el docente a cargo debe realizar una primera contención de manera inmediata, intentando resolver la situación dentro del aula. Al mismo tiempo debe ejecutar la medida correspondiente a la falta según el manual de convivencia.
- 2.- Si la conducta persiste, el docente debe realizar una intervención formativa la que podría ser; cambio de puesto, asignar un tutor par de apoyo, trabajo personalizado, etc. (según criterio del profesor o adulto a cargo).
- 3.- Cuando la situación es reiterada o es una falta grave, el docente debe seguir las indicaciones del manual de convivencia, realizando amonestación verbal y escrita en la hoja de vida del estudiante, especificando la conducta del estudiante y la remedial llevada a cabo.
- 4.- Dependiendo de lo especificado en el manual de convivencia escolar, el docente debe realizar los pasos que ahí se indican como informar al profesor jefe, citación de apoderado, derivación a inspectoría y a convivencia escolar a través de ficha de derivación.
- 5.- Departamento de Formación deberá evaluar el caso para efectuar remediales correspondientes a cada caso (sanciones, medidas de resguardo en favor de estudiantes afectados, atención apoderados, entre otros)

3.2 Protocolo de acción en patio:

- 1.- Cuando ocurran situaciones disruptivas en el patio, el adulto testigo de la situación debe realizar una contención inmediata y posteriormente se debe informar a la brevedad a inspectora/or.
- 2.- Inspectora/or contiene a estudiantes y registra la situación.
- 3.- Inspectora/or comienza una investigación del caso para evaluar las medidas a tomar. Se le informa al profesor/a jefe la situación ocurrida.
- 4.- Se realizan medidas de resguardo a estudiantes afectados.

3.3 Protocolo de maltrato entre pares o de adultos:

Cualquier integrante de la comunidad escolar (educadores, apoderados, personal no docente, alumnos, etc.) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos o de un adulto hacia un menor, o considere la existencia de indicios razonables para ello, tiene la obligación de comunicarlo de manera formal al Departamento de Formación o a un superior directo.

Esta comunicación se convierte en denuncia formal al dejarla por escrito en Dirección o en su efecto al encargado de convivencia escolar, detallando personas y circunstancias. La formalización de una denuncia obliga al Colegio San Bartolomé a iniciar un procedimiento que consta de varias etapas las que se deben cumplir íntegramente.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de acoso, se adoptarán una serie de medidas que se agrupan en 4 fases: Investigación, Resolución, Comunicación y Seguimiento del caso.

1^a FASE: Investigación: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

La investigación que se extenderá en el tiempo de acuerdo a cada situación en particular no podrá exceder más de 10 días hábiles. Los pasos siguientes serán realizados, previa determinación de los antes mencionados, dependiendo del caso a investigar:

- Informar al profesor jefe con el objetivo de explicar la situación para que pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia vinculada con la denuncia.
- Entrevista individual con el sujeto acosado
- Entrevista individual con el sujeto acosador/ a
- Entrevista individual con los demás sujetos implicados
- Entrevista individual, a los padres y/o apoderados (en caso de que sean alumnos los implicados) de acosador y acosado con el fin de informar de la situación.

Esta fase está bajo el cargo del encargado de convivencia escolar.

2^a FASE: Resolución: Una vez concluida la investigación acerca de los hechos denunciados, se presentará el caso al Consejo de Ciclo y al director de ser necesario, para determinar si los mismos realmente son constitutivos de maltrato y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar. Plazo máximo de 5 días hábiles una vez terminada la investigación. Responsable encargado de convivencia.

3^a FASE: Comunicación: Una vez cerradas las fases anteriores, Convivencia escolar emitirá la Resolución del Caso a los apoderados o a sujetos involucrados, informando las medidas adoptadas mediante una reunión, además emitiendo copia a Dirección del establecimiento la resolución de la investigación del caso. Plazo máximo de 5 días hábiles una vez terminada la fase anterior. Responsable Encargado de convivencia.

4^a FASE: Seguimiento del Caso:

En caso de ser alumnos: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases Anteriores, Inspectoría y equipo de convivencia realizarán el seguimiento del caso a través de; Mínimo 2 entrevistas con profesor jefe, alumno y/o apoderado de los estudiantes involucrados, acompañamiento a posibles derivaciones externas y evaluación de medidas adoptadas, las que podrán incluir:

a) Medidas de apoyo al estudiante afectado. Estas pueden constar de derivaciones a profesionales externos y/o seguimiento y acompañamiento por parte del profesor jefe del curso. Responsable encargado de convivencia.

- b) Medidas formativas y pedagógicas de apoyo al estudiante causante (descritas en Manual de Convivencia Escolar, artículo 39, página 27. Responsable Inspectoría.
- c) Medidas preventivas en los cursos de los estudiantes involucrados. Orientadora.
- d) Preparación de carpeta que registre los procedimientos y evaluación del caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Monitoreo del proceso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

Según sea la gravedad del caso y si existiese la participación de un adulto en los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar podría establecer **medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes**, las que serían aplicadas conforme a la gravedad del caso. Estas medidas pueden ser: separación de sus funciones al adulto o alumno y/o denuncia formal a las instituciones respectivas para realizar una medida de protección. Al mismo tiempo, dependiendo del caso, se realizarán derivaciones a profesionales externos para el apoyo de los estudiantes.

Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en

“Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.

- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

3.4. Acoso Escolar o Bullying:

Nuestro Colegio San Bartolomé, tiene un deber y obligación, en la prevención y acción frente al abuso sexual infantil, como garante de derechos, de actuar frente a estas situaciones, que ocurran en las dependencias de la escuela, con el propósito de contribuir al desarrollo biológico, psicológico y social de los estudiantes del colegio.

Se entenderá por acoso escolar “toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas, entre otras:

- a) **Violencia Relacional:** uso de violencia en la relación (sobrenombres, exclusión, comentarios ofensivos, calumnias, ignorar, no dejar participar, etc.).
- b) **Agresiones físicas indirectas:** esconder, romper, robar, extorsionar, chantajear y provocar deterioro de pertenencias de los afectados.
- c) **Proferir insultos o garabatos,** hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) **Agredir físicamente,** golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

- e) **Agredir verbal o psicológicamente** a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- f) **Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse** de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- g) **Discriminar a un integrante de la comunidad educativa**, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- h) **Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar** a un menor o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales (chats, blogs, Instagram o Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico). i) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- j) **Realizar acosos o ataques de connotación sexual**, aun cuando no sean constitutivos de delito. Es importante mencionar que el abuso sexual, es un delito sancionado legalmente. Se entiende por abuso sexual infantil todo lo que el marco legal Chileno, considera como delito sexual (violación, sodomía, estupro, incesto, abuso sexual, pornografía infantil y explotación sexual infantil).

En el marco de este protocolo de acción, se debe distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso. En este caso, hablamos de “agresión”.

Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares (Bullying) si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- a) Intención de hacer daño.
- b) Reiteración de conductas agresivas.
- c) Desequilibrio de fuerzas entre acosador(es) y víctima, sea física o psicológica.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de acoso y/o bullying, se adoptarán una serie de medidas que se agrupan en 4 fases: **Investigación, Resolución, Comunicación y Seguimiento del caso. Se deja en claro manifiesto que todas las fases serán siempre documentadas, como evidencia formal de cada proceso de investigación.**

FASES DE TODO PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1^a FASE: Investigación: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar, asegurando el debido proceso entre las partes y siempre resguardando el bien común de la comunidad educativa.

La investigación que se extenderá en el tiempo de acuerdo a cada situación en particular no podrá exceder más de 10 días hábiles.

Los pasos siguientes serán realizados, previa determinación de los antes mencionados, dependiendo del caso a investigar:

- Informar al profesor jefe con el objetivo de explicar la situación para que pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia vinculada con la denuncia.
- Entrevista individual con el alumno acosado
- Entrevista individual con el alumno/a acosador/ a
- Entrevista individual con los demás alumnos implicados
- Entrevista individual, a los padres y/o apoderados de acosador y acosado con el fin de informar de la situación.

Responsable Encargado de Convivencia.

2^a FASE: Resolución: Una vez concluida la investigación acerca de los hechos denunciados, se presentará el caso al Consejo de Ciclo y al Director del colegio, para determinar si los mismos realmente son constitutivos de acoso escolar y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, según lo establecido en el manual de convivencia escolar. El plazo máximo de esta fase será de 5 días hábiles una vez terminada la investigación. Responsable Encargado de convivencia

3^a FASE: Comunicación: Una vez cerradas las fases anteriores, Convivencia escolar emitirá la Resolución del Caso a los apoderados de alumnos involucrados, informando las medidas pedagógicas adoptadas mediante una reunión, además emitirá una copia a la Dirección del establecimiento, con la resolución de la investigación del caso. El plazo máximo de esta fase será de 5 días hábiles una vez terminada la fase anterior. Responsable encargado de convivencia.

4^a FASE: Seguimiento del Caso: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, Inspectoría y equipo de formación realizarán el seguimiento del caso a través de; Mínimo 2 entrevistas con profesor jefe, alumno y/o apoderado de los estudiantes involucrados, acompañamiento a posibles derivaciones externas y evaluación de medidas adoptadas, las que podrán incluir:

- a) Medidas de apoyo al estudiante afectado. Estas pueden constar de derivaciones a profesionales externos y/o seguimiento y acompañamiento por parte del profesor jefe del curso. Responsable encargado de convivencia.
- b) Medidas formativas y pedagógicas de apoyo al estudiante causante (descritas en Manual de Convivencia Escolar, artículo 39, página 27. Responsable Inspectoría.
- c) Medidas preventivas en los cursos de los estudiantes involucrados. Orientadora.
- d) Preparación de carpeta que registre los procedimientos y evaluación del caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Monitoreo del proceso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

Según sea la gravedad del caso y si existiese la participación de un adulto en los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar podría establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serían aplicadas conforme a la gravedad del caso. Estas medidas pueden ser: separación de sus funciones al adulto y/o denuncia formal a las instituciones respectivas para realizar una medida de protección.

Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en

“Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.

- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

3.5. Protocolo Ciberbullying:

El Ciberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. Esto no necesariamente constituye una situación de ciberbullying. El acoso de adultos a menores a través de internet sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de ciberbullying.

El ciberbullying se caracteriza por:

- ▀ Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- ▀ Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- ▀ Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- ▀ Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- ▀ Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- ▀ El acosador suele ampararse en el anonimato.
- ▀ Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- ▀ Tener graves consecuencias.

Para una mejor comprensión, definiremos algunos de los ataques por medios virtuales más comunes:

- Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella.
- Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- Peleas en línea: mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia.
- Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- Grabación y difusión de situaciones privadas: Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurren sin autorización del afectado.

Algunas acciones relevantes para considerar que ocurren dentro del colegio San Bartolomé son:

- Todos los dispositivos digitales, computadores y servidores del Colegio, son propiedad

del establecimiento escolar. Como tal, el personal administrativo y académico podrá revisar archivos y comunicados para mantener el sistema íntegro y para asegurarse de que los estudiantes están usando estos recursos adecuadamente y con responsabilidad.

- El Colegio no asume ninguna responsabilidad resultante del abuso intencional o accidental de la red del establecimiento y de sus recursos de informática, o de un fallo del software de filtrado de material nocivo o inadecuado.
- Si un estudiante entra por accidente a un sitio con material inapropiado, deberá salir de él inmediatamente y hacérselo saber a la persona adulta que los está supervisando.
- Todos los recursos tecnológicos de la información y comunicación del Colegio deberán utilizarse como medio de apoyo educacional con el fin de apoyar y maximizar los recursos disponibles para el aprendizaje y el conocimiento.
- No se permitirá que los profesores, ni ningún otro funcionario del Colegio, agregue como “amigos” a alumnos en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo, previa autorización de su coordinador de ciclo.
- Cada profesor jefe, de ser necesario, puede pertenecer a un grupo de WhatsApp, creado por la delegada de su curso, solo con fines informativos.

Los **pasos a seguir** en caso de existir alguna situación de ciberbullying que afecte a algún estudiante de nuestro colegio son los siguientes:

- A. Cualquier persona que reciba alguna denuncia de estos hechos, *debe dejar registrado por escrito en la ficha del estudiante* el relato entregado por este. El receptor de la denuncia debe informar de inmediato al encargado de convivencia o en efecto al director del colegio.
- B. Una vez recibida la denuncia por parte del encargado de convivencia del colegio, se da inicio al proceso de investigación. En este proceso, se entrevista por separado a los

estudiantes involucrados con el objetivo de buscar pruebas concretas.

- C. Se entrevista con los apoderados de los alumnos involucrados para entregar información sobre los pasos a seguir.
- D. Si loe hechos tiene connotación de delito, o si se producen dentro del contexto escolar, de acuerdo con la legislación vigente, el colegio denunciará el ciber acoso ante entidades pertinentes: Carabineros o PDI o Ministerio Público.
- E. De existir pruebas concretas del suceso, el alumno agresor deberá realizar las siguientes medidas disciplinarias: **(1)** Realización de campaña de prevención relacionada con convivencia escolar, la que será presentada en su curso. Este trabajo será supervisado por el profesor jefe del alumno. **(2)** El estudiante agresor debe pedir disculpas públicas al alumno agredido en presencia del encargado de convivencia. **(3)** Se informará a los apoderados sobre la resolución tomada.
- F. Si el alumno incurre nuevamente en un hecho de ciberbullying, las consecuencias serán las siguientes: **(1)** Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno. **(2)** Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir. **(3)** El estudiante agresor queda con condicionalidad de matrícula. **(4)** Se solicitará evaluación psicológica externa para el agresor.

Según sea la gravedad del caso y si existiese la participación de un adulto en los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar podría establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serían aplicadas conforme a la gravedad del caso. Estas medidas pueden ser: separación de sus funciones al adulto y/o denuncia formal a las instituciones respectivas para realizar una medida de protección.

Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los

antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en “Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.
- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

3.6. Violencia Intrafamiliar:

TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ABORDABLE POR EL COLEGIO:

Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal

Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o

amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.

Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

Los pasos a seguir en caso de la presencia de violencia intrafamiliar a algún estudiante del establecimiento educacional son los siguientes:

- **Paso 1, Recepción de la Denuncia:** Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica de dar aviso inmediatamente al encargado de convivencia escolar, en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar (VIF) contra un estudiante, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. La detección de dicha situación debe quedar registrada por escrito en Área de Convivencia Escolar. Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de Violencia Intrafamiliar en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público).

- **Paso 2, Procesamiento de la denuncia:** Luego de recibir la denuncia, la Dirección del colegio procederá a poner estos antecedentes en consideración de las autoridades competentes dentro de las 24 horas de conocido el hecho, junto al encargado de convivencia escolar. Se deberá actuar procurando tomar las medidas preventivas para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio no le

corresponde emitir juicios, sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.

- **Paso 3, Realización de la denuncia:** La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el/la director(a) del establecimiento, junto a los testigos y encargado de convivencia escolar. Misión que realizarán conforme a lo señalado en artículos 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado e indicarán las circunstancias del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. Los testigos pueden ser llamados a declarar y tienen derecho a exigir una medida de protección de existir hostigamiento o amenazas por parte de los denunciados.

Encargado de convivencia escolar es quien escribirá el oficio con la información entregada y se enviará a tribunales de familia.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en “Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.
- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

- **Paso 4, Entrevista con apoderado:** Se citará al apoderado del estudiante involucrado, para dar aviso de la situación anterior, informando la denuncia realizada. Esta entrevista debe quedar registrada.
- **Paso 5, Seguimiento del caso:** Equipo de convivencia realizará acciones de seguimiento como: entrevista con estudiante y también con los apoderados. Se realizará observación (clases, recreos, entre otros). Entrevista con profesor jefe.
- **Paso 6, Derivación a institución externa:** En el caso de no lograr que se produzcan los cambios necesarios se buscará apoyo en instituciones externas. De acuerdo a cada caso se evaluará a que institución debe ser derivado. Se mantendrá el contacto con la institución para chequear la adhesión al tratamiento.

3.7. Abuso Sexual:

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas,

películas, fotos, imágenes de internet).

9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Detectar una situación de acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no. No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- ▀ El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- ▀ Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- ▀ El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- ▀ Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.

- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio a estar en lugares específico

En el procedimiento de atención por abuso sexual se debe considerar:

- a) De un adulto a un niño: En caso de tratarse de un adulto (funcionario del establecimiento) que provoque Abuso Sexual a un niño o niña, y se encuentra formalizado, el director, deberá cambiar de funciones al acusado, alejándolo del contacto con los niños, en tanto se lleva a cabo el proceso judicial.
- b) En caso de Abuso Sexual entre menores de edad: Respecto de los supuestos responsables, se debe distinguir: Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal (menores de 14 años), las autoridades del establecimiento deberán realizar la derivación para atención de especialistas. Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial, pero hay que recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario. Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender al estudiante indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica.
- C) En caso de abuso y/o acoso sexual entre adultos: Respecto a los supuestos involucrados, se suspenderán de sus funciones mientras se realicen las investigaciones para luego adoptar las medidas necesarias.

Protocolo de actuación en los distintos casos de abuso infantil

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de alumnos que puedan estar pasando por una situación de abuso infantil. Es por este motivo que se establece un protocolo de acción, el

cual consistirá en:

1. Recepción de denuncia de sospecha de abuso infantil, por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, la cual debe presentar formalmente vía carta a Dirección del Colegio San Bartolomé en un período de máximo 24 horas.
2. La persona que recibe la denuncia de abuso sexual debe escribir el relato tal cual fue descrito por el estudiante, en la ficha de testimonio presente en convivencia escolar, el cual se adjuntará a la carta entregada en dirección.
3. Se resguardará la confidencialidad de la Denuncia, velando por los Derechos de cada Integrante de la Comunidad Educativa.
4. Director del establecimiento formaliza denuncia a la Institución pertinente, ya sea Tribunales de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u OPD. En un período de máximo 24 horas.
5. Se notificará denuncia en entrevista formal al adulto responsable del estudiante afectado, quien debe firmar registro de entrevista.
6. Se realizará seguimiento mensual y acompañamiento del estudiante y su familia.

3.8. Protocolo de Acción de alumnas embarazadas, maternidad y paternidad:

La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

(L.G.E. 20.370 de 2009)

responsabilidades que se detallan a continuación:

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- ▀ La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe y en Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por toda la comunidad escolar.
- La Alumna tiene derecho a participar en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso.
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), previa autorización del apoderado.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO - MATERNIDAD- PATERNIDAD:

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO - MATERNIDAD- PATERNIDAD:

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- El apoderado deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

**DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE
MATERNIDAD O EMBARAZADAS:**

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependiendo exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Facilitar su participación en actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico

3.9 Protocolo Drogas y Alcohol.

Objetivo del protocolo

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución.

Estrategias de prevención

Considerando que las acciones que se requieren implementar dicen relación con la información y la capacitación de los miembros de la comunidad del Colegio San Bartolomé para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus párvulos, alumnos y/o funcionarios, se establecen las siguientes estrategias que se explican a continuación.

Estrategias

1.- Activar la comunicación con las familias a través de reuniones de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales, con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.

2.- Acompañamiento y apoyo de parte del Profesor Jefe y grupos de apoyo de conductas de riesgo para orientar a los alumnos en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.

3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los alumnos en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte y el compañerismo.

4.- Capacitación a los profesores en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.

a. PROTOCOLO DE ACCIÓN

Definiciones

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

1.- **Droga:** entendemos por droga, cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales recetadas por un médico.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

2. **Microtráfico:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico¹:

“El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro”.

Acciones que se consideran dentro de este protocolo

- **Consumo** de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o

recreativas organizadas y realizadas por el colegio (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc).

- Porte de drogas o alcohol.

- Distribución o tráfico: Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
- Guarde o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

b. Ámbito de aplicación del presente protocolo

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el Colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los alumnos usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios, alumnos o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.

1. Protocolo de actuación para el caso de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para la salud e integridad de nuestros alumnos en proceso de desarrollo, tanto

intelectual como físico y psicológico. En razón de ello se incluye en este protocolo, además, el consumo de alcohol.

Situación del párvido o alumno en tratamiento con fármacos

Los párvidos o alumnos que, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, deberán hacerlo bajo la responsabilidad de su apoderado.

Para ello, se solicitará a apoderado que entregue a profeso/a jefe el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento.

Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

i. Procedimientos

1. Alumno que consume alcohol, porta, prepara, consume o trafica drogas en el colegio o fuera de este, en el marco de una actividad formativa institucional (deportes, artes, pastoral, viajes de cursos, centros de estudiantes, convivencias u otra).

A.- Activación de Protocolo.

El alumno que es sorprendido en el colegio portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hábito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado.

Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto, se informará vía teléfono y se solicitará al padre o apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique.

Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y, previa consulta a Rectoría, puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el manual de convivencia escolar, o, en caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o

dañe a otros, **solicitar autorización al apoderado para devolver al alumno al colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable.** Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del alumno. Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el alumno no se encuentra en condiciones de continuar con la actividad y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando a cargo de un funcionario del colegio.

Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.

El responsable de esta etapa es cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo al encargado de convivencia, quien a su vez, informará a Rectoría. Esto debe realizarse de inmediato.

B.- Indagación:

Encargado de Convivencia, citarán al apoderado del alumno para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

Se procederá a realizar entrevistas al alumno, procurando en todo momento resguardar la intimidad e identidad y la confidencialidad de la información. Asimismo, se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo, procurando en todo momento resguardar el interés superior del alumno y la confidencialidad de la información. **Plazo máximo de 10 días hábiles.**

Una vez analizada la situación y existiendo indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el Rector hará la **denuncia** correspondiente. En caso contrario, y tratándose solo de un caso aislado de consumo, el Rector determinará la pertinencia de **denunciar la situación al OS7** de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones y en el Colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en interior del establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican asistencia obligatoria a programas de prevención o

rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. **Plazo máximo para realizar la denuncia es de 24 horas.**

Se analiza la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar (falta gravísima), se informa al alumno y al apoderado (entrevista personal y el caso de no poder asistir, vía correo electrónico) sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias por aplicar.

En dicha entrevista, si procede, se informará al apoderado sobre las instituciones con las que el Colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible **derivación**. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de **solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento**. El plazo para solicitar reconsideración de la medida es de 5 días hábiles, el cual debe ser respondido en los próximos 5 días hábiles.

C.- Medidas: Se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones:

Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.

Información a todos los profesores del alumno y procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.

En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al Colegio acerca del seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.

Durante las siguientes semanas, el Profesor Jefe y/o encargado de convivencia deberán realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.

Asimismo, el Profesor Jefe activará acciones en la hora de orientación o consejo de curso para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes.

De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a la familia involucrada,

procurando mantener una constante comunicación.

Se debe dejar constancia por escrito en la ficha del alumno, de los acuerdos tanto con el estudiante como con el apoderado y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.

El responsable de este proceso es el Encargado de Convivencia escolar. En caso de realizar una denuncia formal, esta debe ser realizada por el Rector del colegio.

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

3.10 Protocolo Primeros Auxilios.

DEFINICIONES:

Se entenderá como **EMERGENCIA** a aquella situación de salud crítica presentada en forma repentina y en la cual se requiere de una asistencia especializada inmediata, pudiendo conllevar un riesgo de vida. Estos eventos deben ser derivados al centro asistencial más cercano o al centro asistencial de convenio de accidentes escolares con el colegio. Se informa de manera inmediata a los apoderados.

Se entenderá por **URGENCIAS** a las situaciones de salud que se presentan en forma repentina y que requieren de una atención especializada en un tiempo razonable y que no conlleva riesgo vital. Estos eventos podrán ser derivados al centro asistencial más cercano o al de convenio escolar con la institución. Se informa de manera inmediata a los apoderados.

Se entenderán por **LESIONES TRUMATICAS MENORES** a aquellas que involucran a manos y pies y que no impidan la movilidad general, caídas, tropiezos, resbalones o choques entre personas, heridas que requieran curación. Previa evaluación de la situación se resolverá si procede el traslado al centro asistencia por convenio o retiro del alumno por parte del

apoderado a quien se le informará en su momento.

Se entenderá como **CUADRO DE COMPROMISO DEL ESTADO GENERAL DE SALUD**, a aquellos malestares generales, tales como cuadros febriles y respiratorios. Una vez realizada la evaluación de la situación, se informará en su momento al apoderado para definir en conjunto las medidas correspondientes.

ACTITUDES PREVENTIAS:

- Todo funcionario del colegio debe impedir que los estudiantes tomen riesgos innecesarios.
- Los docentes deben ser rigurosos en entregar instrucciones preventivas en sus cursos o asignaturas y en las exigencias de uso de implementos deportivos adecuados, privilegiando el cuidado de sí mismo y el de sus compañeros.
- Realizar en todo momento el refuerzo por el respeto y obediencia a las instrucciones preventivas dadas por los docentes. En caso de no respetar las medidas preventivas por un alumno(a), todo docente tiene la obligación de informar de la situación al coordinador correspondiente, quien informará de la situación al apoderado del alumno(a) vía telefónica y/o correo electrónico.

RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO FRENTE A UN ACCIDENTE O COMPROMISO MÉDICO:

- Frente a una situación médica o accidente ocurrido durante la jornada de clases, el colegio debe entregar al accidentado la primera atención en el lugar y/o la sala de primeros auxilios.
- Frente a una emergencia, urgencia o traumatismo, se informará por vía telefónica a los padres del accidentado. En el caso de lesiones menores o cuadros de compromiso general que requieran de una observación posterior, la información a los padres irá por correo electrónico escrito por el profesor jefe o el personal que lo atendió.
- El colegio colaborará con el seguimiento de tratamientos médicos que estén debidamente informados por los apoderados siguiendo los conductos regulares.



- **El colegio y sus funcionarios no diagnostica, prescribe o suministra medicamentos que no se encuentren avalados por un médico tratante.**
- Frente a una emergencia o urgencia, se informará a los padres para que ellos realicen el traslado al centro asistencia más cercano o de convenio con el colegio. **En caso de que el apoderado o algún miembro de la familia del alumno (a) NO pueda asistir al colegio , autoriza desde ya a éste a gestionar ese traslado por un miembro del equipo docente debiendo cubrir los gastos que ello signifique. En este caso el apoderado o algún miembro de la familia deberá asistir al centro asistencial al cual fue derivado el alumno.**

PROCEDIMIENTOS:

Todo accidente de tipo traumático o de morbilidad grave, el alumno(a) debe ser trasladado desde el colegio al centro asistencial más cercano o de convenio escolar, según juicio de la persona que lo atendió o podrá ser retirado por sus apoderados si así ellos lo determinan.

- Todo tipo de evento traumático será informado al apoderado vía telefónica por la persona que atendió al alumno(a). Si se necesita una atención de urgencia, el alumno(a) será derivado al centro asistencial más cercano o a la clínica suscrita por convenio de seguro escolar.
- En caso de presentarse la situación de urgencia en un lugar distinto al colegio, el alumno(a) será derivado al centro asistencial más cercano o al de convenio por seguro escolar.
- En todo accidente traumático o de morbilidad grave, el personal que atendió al alumno(a) debe informar de la situación al Profesor Jefe o en su defecto al Coordinador correspondiente o a la misma Dirección.
- Todo evento no traumático, que no requiera dar aviso de inmediato al apoderado, será de igual forma comunicado a éste, mediante una notificación de atención emitido por la persona que lo atendió vía correo electrónico.
- Inspector/a debe realizar un seguimiento a los alumnos(as) derivados a centros de atención o clínica, para estar en conocimiento de la evolución del evento ocurrido.



- » Si un alumno(a) sufre de enfermedades de carácter crónico o tratamiento especial, su apoderado colaborará evitando cualquier riesgo que involucre la salud de su hijo(a) dado a que el colegio no puede asumir ese tipo de responsabilidades. El colegio solo se compromete a mantener al alumno(a) en observación, estando atento a cualquier factor de riesgo, dando el aviso oportuno que sobrepase las posibilidades de acción del colegio.
- » **El colegio y su personal no está facultado para administrar ningún tipo de medicamentos.** Toda administración está reglamentada por el Servicio de Salud y se delega esta facultad a los servicios de atención primaria, hospitalares y otros.
- » Todo profesor de asignatura que inicie su clase posterior a un recreo u hora de almuerzo podrá consultar a sus alumnos(as) si alguno de ellos sufrió algún tipo de accidente o presenta algún síntoma de dolor. En caso de ser positiva la respuesta, el alumno(a) deberá concurrir solo/ acompañado a los Primeros Auxilios.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A LESIONES MENORES O CUADROS DE COMPRO MISO GENERAL:

- » El funcionario que detecte a un alumno(a) en estos casos deberá evaluar su condición. En caso de poder desplazarse por sí solo, sin riesgo de caída o mareos, el funcionario lo acompañará personalmente a los Primeros Auxilios gestionando su atención.
- » En la Sala de Primeros Auxilios se deberá cumplir con el protocolo de procedimientos descrito en el punto anterior.
- » Se deja registro de la atención en la ficha del alumno(a), informando de lo sucedido.
- » Se deja registro de la atención en el libro de Primeros Auxilios.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A EMERGENCIAS Y/ O URGENCIAS:

- » El adulto más cercano socorre al alumno(a) mientras constata conciencia y respiración. En caso de ser necesario, brindará los primeros auxilios en el lugar solicitando más ayuda de algún otro adulto.
- » Se utilizará algún elemento para el traslado del alumno a sala primeros auxilios en donde se debe aplicar el protocolo de procedimientos.
- » Una vez estabilizado el alumno(a), el apoderado será informado vía telefónica por la persona que lo atendió.
- » En caso de ser necesario, el Profesor Jefe dará aviso a convivencia escolar respectiva para gestionar el traslado del alumno(a) por su apoderado o un miembro del Colegio.



- Se deja registro de la atención en el libro de Primeros Auxilios y se informa vía mail al Equipo Directivo de lo sucedido.



3.11 Protocolo para prevención y monitoreo del contagio de COVID19.

El colegio San Bartolomé rige su protocolo sobre Covid-19 según lo expuesto por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Estos protocolos se han ido modificando con el pasar del tiempo, es por esto que, para mayor información, ingresar en minsal.cl o Mineduc.cl.

3.12 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ABORDAJE IDEASIÓN SUICIDA Y/O CONDUCTAS SUICIDAS.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

El comportamiento suicida se manifiesta por: (a) ideación suicida, (b) planificación del suicidio y (c) intento de suicidio (no es parte de este protocolo) Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo. (1) . a. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño (2) . b. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo. c. El intento de suicidio se entiende como una acción o comportamiento no moral (3).

1^a FASE: DETECCIÓN: Cualquier profesor o adulto que posea información de alguna situación de auto agresión o ideación de quitarse la vida deberá informar en primera instancia al departamento de formación del colegio.

2^a FASE: INTERVENCIÓN: El de departamento de formación se comunicará inmediatamente con los apoderados del estudiante para informar la situación con un plazo máximo de 24 horas. El estudiante será derivado a profesionales externos expertos en estos temas. Los apoderados deben apoyar al estudiante en toda esta gestión de apoyo.



3^a FASE: Comunicación: El departamento de Formación deberá informar de los acuerdos tomados con los apoderados al equipo directivo y al profesor jefe del estudiante para así entregar un apoyo adecuado. Esta acción debe realizarse con un plazo máximo de 24 horas después de la intervención.

4^a FASE: Seguimiento del Caso: Los apoderados deben traer un certificado médico del estudiante con sugerencias para entregar un adecuado apoyo. El departamento de formación mantendrá constante coordinación con el profesor jefe para realizar un seguimiento adecuado.

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

COLEGIO SAN BARTOLOMÉ

AÑO 2025

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento formal, transparente y ajustado a la normativa vigente para la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante, resguardando el derecho al debido proceso, la proporcionalidad de la medida, la seguridad de la comunidad educativa y el derecho a la educación.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley N° 21.128 sobre Aula Segura
- Circular N° 707 de la Superintendencia de Educación
- Circular N° 482, Anexo 6
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar

3. CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante sólo podrá ser aplicada cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- La conducta del estudiante revista *carácter gravísimo* y afecte la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa.
- Se hayan agotado previamente otras medidas formativas y disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia.
- Se haya aplicado un procedimiento disciplinario completo, con todas las garantías del debido proceso.
- La medida sea proporcional, fundada por escrito, y no derive de discriminaciones arbitrarias.

4. PROCEDIMIENTO



a) Inicio del proceso

- Registro formal del hecho o denuncia.
- Información al Encargado de Convivencia Escolar.

b) Investigación interna

- Recopilación de antecedentes, entrevistas a los involucrados y testigos.
- Plazo máximo: 10 días hábiles.
- Elaboración de informe por el equipo de convivencia.

c) Audiencia del estudiante

- Cita formal al estudiante y su apoderado/a.
- Presentación de descargos, pruebas o defensa.

d) Resolución

- La Dirección del colegio analiza los antecedentes y emite una resolución escrita y fundada.
- Intervención informativa del Consejo Escolar.

e) Derecho a apelación

- El apoderado podrá apelar por escrito ante el sostenedor o la instancia superior que defina el establecimiento dentro del plazo de 5 días hábiles.

f) Ejecución

- Una vez agotadas las instancias de apelación, se procede a la formalización de la expulsión o cancelación de matrícula mediante carta certificada.

5. RESTRICCIONES

- No se podrá aplicar esta medida por bajo rendimiento escolar, problemas familiares, condición socioeconómica, salud o diversidad personal.

6. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

- Todo el proceso debe ser documentado, firmado y archivado en carpeta individual.
- El colegio está obligado a mantener la confidencialidad de los antecedentes.

7. DISPOSICIONES FINALES Este protocolo forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y debe ser difundido a toda la comunidad al inicio del año escolar. Su aplicación se regirá estrictamente por los principios de legalidad, equidad, respeto a la dignidad humana y derecho a la educación.



COLEGIO
SAN BARTOLOMÉ



NORMATIVA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025.

MARZO, 2025.



**REGLAMENTO DE NORMAS ACADÉMICAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR COLEGIO SAN BARTOLOMÉ 2025.**

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. DISPOSICIONES GENERALES
- III. DE LA EVALUACIÓN
- IV. DE LAS CALIFICACIONES
- V. DE LA PROMOCIÓN
- VI. DE LA CERTIFICACIÓN
- VII. ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PREKINDER A 5TO BÁSICO



I.- INTRODUCCIÓN

“(...)Se comunica a todos los establecimientos educacionales del país que el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entrará en vigencia en marzo del año 2020...La Unidad de Currículum y Evaluación se encuentra trabajando en un plan de difusión e implementación del nuevo Decreto de Evaluación a desarrollarse durante el año 2025, con el objetivo de dar a conocer la normativa y orientar a los establecimientos educacionales en la actualización y/o elaboración de sus Reglamentos de Evaluación para que se adecúen a la nueva normativa...” (Mineduc)

Siendo así se mantienen vigentes en 2025 los siguientes decretos exentos del Ministerio de Educación:

Decreto Exento N°511 de 1997, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica (modificado por el Decreto Exento N°67/2018, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°107/2003);

Decreto Exento N°112 de 1999, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1º y 2º año de enseñanza media, ambas modalidades (modificado por el Decreto Exento N°67/2018, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°1223/2002); y Decreto Exento N° 83 de 2001, que reglamenta calificación y promoción de alumnos y alumnas de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación, (modificado por el Decreto Exento N°1223/2002). De conformidad a estos Decretos corresponde a los propios establecimientos educacionales dentro del marco de dichos Decretos, determinar las exigencias que le son propias, cautelando la calidad de la Educación.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Nota Importante: A partir de enero de 2025 la estructura de ciclos del CSB será la siguiente:

Primer ciclo: prekinder a 6to básico

Segundo ciclo: 7to básico a IVº medio



Artículo 1º

El Colegio San Bartolomé tiene un régimen de evaluación **semestral** y, durante este período, las evaluaciones se aplicarán según la característica propia de cada asignatura y de acuerdo a la planificación y calendarización oficial, respetando los criterios y normas generales.

El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar, hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno. El Segundo Semestre se extenderá hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación.

La relación entre la calificación numérica y la conceptual es la siguiente:

PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO			
MB	Muy bueno B	6,3 a 7,0	MB	Muy bueno B	6,3 a 7,0
Bueno		5,5 a 6,2	Bueno		5,5 a 6,2
S	Suficiente	4,0 a 5,4	S	Suficiente	4,0 a 5,4
I	Insuficiente	2,0 a 3,9	I	Insuficiente	1,1 a 3,9

Están previstas los siguientes tipos de calificaciones:

- Parciales:** Corresponden a las calificaciones de: tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos, realizados durante el semestre. También se pueden considerar dos o más controles que conformen una nota parcial.
- Semestrales:** Corresponden a las que resuman unidades completas (semestre) de la materia relevante de la asignatura.

Artículo 2º

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Bartolomé disponible en la página web del Colegio San Bartolomé
- Informe de Rendimiento Académico que se entregará dos veces al año.
- Permanentemente a través de la plataforma My school.



- d) Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará a fines de año, con excepción de casos que requieran el documento con anticipación.
- e) Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el colegio (*My school*), así como asistir (presencial o virtual) a las reuniones o entrevistas a las que se les cite para este fin.

Artículo 3º

Las padres y apoderados tendrán acceso a las evaluaciones e informes correspondientes 2 veces al año escolar, además del informe anual de acuerdo al siguiente calendario:

Informe de Calificaciones del Iº semestre.

Informe de Calificaciones anual IIº semestre.

III- DE LA EVALUACIÓN

El propósito del Proceso de Evaluación estará centrado en recabar información útil acerca del logro alcanzado en los aprendizajes del alumno, respecto de las metas y propósitos del colegio, y descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de mejorar y calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones, como también diagnosticar conocimientos previos.

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje.

La evaluación es un elemento del proceso de enseñanza-aprendizaje que permite medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias proporcionando información sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

De acuerdo a su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos de estrategias de evaluación que el Colegio puede aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

- **Evaluación del aprendizaje:** Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización de éstos relativos ya sea al proceso de aprendizaje de los alumnos, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados. Es una evaluación sumativa (acumulativa) que informa



y emite juicios sobre los conocimientos de los estudiantes, permitiendo certificar sus resultados, orientar el aprendizaje y tomar decisiones fundadas en evidencias cuantitativas y cualitativas. Procura transformar lo invisible (aprendizaje) en visible (evidencias).

- **Evaluación para el aprendizaje:** Es una evaluación formativa que identifica prerequisitos y necesidades de los alumnos/as, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de ésta.

- **Evaluación como aprendizaje:** Es una evaluación formativa que proporciona oportunidades de aprendizajes desafiantes para desarrollar la autoconfianza, monitorear los procesos metacognitivos y proporcionar retroalimentación. Promueve la participación de pares, crea un ambiente de seguridad ante el riesgo y de apoyo disponible.

Monitorean lo que están aprendiendo e intentan dar cuenta de sus errores para, posteriormente, realizar ajustes.

- **Autoevaluación:** Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.

- **Coevaluación o evaluación entre pares:** Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.

- **Evaluación Formativa:** Evaluación continua que permite evaluar los aprendizajes, retroalimentar y reformular el proceso de enseñanza-aprendizaje, en virtud de la evolución de los estudiantes. Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación, ya que en la medida que concluye en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y al estudiante alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.

- **Evaluación Sumativa:** Tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos:

a) **Indicador de Logro:** Variable cualitativa o cuantitativa que proporciona una base simple y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño. Es la descripción del



desempeño de algún aspecto del objetivo de aprendizaje. Deben referirse a comportamientos observables, que puedan verificarse directamente a partir del trabajo de los estudiantes. Son necesarios ya que los criterios de evaluación son normas no estandarizadas que para ser aplicados en un proceso de evaluación necesitan concretarse en indicadores.

- b) **Lista de cotejo:** Instrumento que señala los diferentes aspectos que se quieren observar -por parte del estudiante o de manera colectiva- de forma dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, etc.
- c) **Nivel de Logro:** Descripción que establece categorías de desempeño en una evaluación y describe qué son capaces de resolver o hacer los estudiantes en cada categoría. Continuo que puede ser explicitado en términos de números o conceptos que va desde un desempeño deficiente a uno excelente. Asociado a cada nivel de logro debe haber una descripción de éste que permite situar el desempeño de los estudiantes en este continuo.
- d) **Pauta de Evaluación:** Instrumento que sirve de orientación para planificar y realizar una actividad y, posteriormente corregir los logros de aprendizaje alcanzados.

Establece el puntaje por ítem o pregunta, las claves de respuestas correctas y el porcentaje requerido para su aprobación.

- e) **Rúbrica:** Herramienta para la evaluación y categorización de la calidad del desempeño del estudiante en tareas complejas, que consideran más de una variable o habilidad. Para construir una rúbrica se debe establecer un conjunto de criterios ligados a los objetivos de aprendizaje. Permite estandarizar la evaluación de acuerdo a criterios específicos, haciendo la calificación más transparente y colaborando con esto a una retroalimentación más eficaz.

- f) **Tabla de especificaciones:** Representa la forma en que la prueba será diseñada. Es un plano previo de ella o un esbozo del alcance y énfasis respecto de los contenidos y objetivos vistos en clase y en un determinado período lectivo. En un eje se representan los contenidos y/o unidades y en el otro las categorías de aprendizaje o proceso mentales que serán evaluados.

Como una forma de potenciar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes es preciso que la formulación de preguntas -considerando la edad y madurez de los estudiantes- apunte a niveles superiores de pensamiento: análisis, síntesis,



conceptualización, manejo de información, pensamiento sistémico, capacidad para evaluar la consistencia de las propias ideas, entre otros.

El incluir preguntas abiertas permite desarrollar la capacidad de argumentar, de plantear hipótesis, de emitir juicios desarrollados y razonados, capacidad de procesar y reelaborar la información que recibe, como así mismo el desarrollo de la escritura que potencie el razonamiento coherente y articulado.

Artículo 4º: Tipos de Evaluación

La evaluación se realizará, preferentemente, con las siguientes intencionalidades:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Inicial
- c) Evaluación Formativa
- d) Evaluación Acumulativa
- e) Evaluación Diferenciada

El procedimiento y/o modalidad de estas evaluaciones podrán ser: controles escritos u orales, actividades, diálogos tanto pruebas de desarrollo como de alternativas o combinadas, disertaciones, autoevaluaciones, coevaluación, interrogaciones orales, portafolios o carpetas de trabajos, situaciones prácticas, exposiciones, trabajos de investigación, tareas voluntarias, presentaciones artísticas, trabajo de laboratorio, mapas conceptuales, ensayos, proyectos y otros instrumentos que sean aprobados por cada Asignatura, pudiendo ser éstas de carácter individual o grupal empleando pautas de observación, criterios y descriptores específicos, con opiniones del/la profesor/a, precisando logros y destrezas adquiridos.

Esto supone aplicar una evaluación integral respecto del logro de diferentes tipos o dominios de aprendizaje tales como: conocimientos, habilidades y actitudes.

Artículo 5º: Calendarización

Las evaluaciones que se apliquen a los/las estudiantes en el semestre respectivo, y demanden tiempo y trabajo de estudio previo en casa, deberán ser calendarizadas por parte de la coordinación respectiva, tomando en cuenta las propuestas de los profesores y el horario de clases de los estudiantes. Este calendario se actualizará mes a mes para el caso de las pruebas parciales, semestrales y ensayos PAES (Internos), entre otras evaluaciones.



La calendarización definitiva debe ser informada a los/las estudiantes en el sistema My School. Este calendario sólo podrá ser modificado por el Coordinador de Ciclo respectivo.

Los docentes comunicarán oportunamente en clases el procedimiento de evaluación, los objetivos, contenidos, habilidades y destrezas.

Artículo 6º: Plazo entrega resultados a alumnos

En un plazo no superior a **7 días hábiles**, el/la estudiante debe recibir la corrección, calificación y publicación de su evaluación, contados a partir del día siguiente a la aplicación de la evaluación.

Artículo 7º: Porcentaje notas insuficientes

En el caso que las calificaciones de una evaluación excedan el 50% de notas insuficientes en un curso, en cualquier asignatura involucrada, no podrán ser registradas en el sistema oficial.

El coordinador/a de ciclo, en conjunto con el profesor, revisará la evaluación para tomar las medidas que se aplicarán y las decisiones pertinentes.

Artículo 8º

Las evaluaciones que se encuentren entre un 40 y 49,9% de notas insuficientes en un curso podrán ser registradas en el sistema, pero sólo cuando el profesor haya entregado al coordinador/a del ciclo las remediales (cuestionario, repaso, etc, excepto repetición de la prueba) que se aplicarán, las que serán supervisadas por éste.

Artículo 9º

Las calificaciones que se registren en el sistema sólo podrán ser corregidas por el profesor de asignatura previa autorización del coordinador/a del ciclo.

Artículo 10º: Devolución Resultados

Todos los instrumentos de evaluación deben ser entregados por el/la profesor/a a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.

Artículo 11º:

La evaluación semestral será retirada luego de su revisión, para quedar guardad por 7 días en el colegio como base de datos. En este caso, los/las alumnos/as y apoderados



que lo soliciten podrán conocerla en acuerdo con el profesor correspondiente, dentro del colegio, en dicho plazo.

Artículo 12º: Copia de Prueba y Pauta Corrección.

Cada Profesor deberá entregar a la coordinación respectiva, vía e-mail, en el formato solicitado, la o las pruebas semestrales de su asignatura, con su respectiva tabla de especificaciones.

Artículo 13º: Número de Evaluaciones por día.

Respecto del número de evaluaciones posibles de realizar por día, éstas pueden ser hasta dos, pero no exceder este número. Este Artículo no aplica si el estudiante tiene evaluaciones atrasadas o se trate de evaluaciones como trabajo práctico o disertaciones o control de lectura mensual (Proyecto Lector).

Artículo 14º: Número de notas por asignatura.

Cada asignatura tendrá un número de calificaciones parciales acordes a la cantidad de horas pedagógicas con que ella cuente. El mínimo de calificaciones para cada semestre es el siguiente:

Asignaturas de:

2 a 3 horas

4 a 6 horas

7 o más horas

Cantidad de notas:

5 notas

6 notas

8 notas

Valoración:

Notas Parciales Semestrales

80%

Nota Prueba Semestral (Bimestral en el caso de IV Medio en el 20% segundo período)

En el caso del Plan de Formación Diferenciada (Electivos) para alumnos de III y IV Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales.



En caso de la asignatura de Religión el promedio semestral de ésta, será asignada como una nota parcial en la asignatura de Historia y geografía y ciencias sociales (de 5º básico a IIº medio. En los cursos de IIIº y IVº medio se aplicará en la asignatura de Filosofía.

En cuanto a las “asignaturas PAES” (matemática, lenguaje, ciencias e historia) en IIIº y IVº medio, éstas tendrán una nota parcial semestral a la asignatura del plan común directamente relacionada con la naturaleza de la asignatura PAES.

Artículo 15º: Evaluación Semestral

Al término de cada semestre se aplicará una Evaluación Semestral la cual considerará los contenidos del semestre privilegiando aquellos que son más relevantes en todas las asignaturas.

3º y 4º básico: Rendirán la prueba en el segundo semestre. 5º a IVº medio: Rendirán sus pruebas semestrales en ambos semestres.

Artículo 16º: Asignaturas que rinden Prueba Semestral

Las asignaturas o subsectores que deberán aplicar Prueba Semestral serán:

- Lenguaje (3ro.Básico a IVº Medio)
- Matemática (3ro. Básico a IVº Medio)
- Inglés (3ro Básico a IVº Medio)
- Historia (3ro Básico a IIº Medio), Educación Ciudadana (IIIº y IVº Medio)
- Ciencias Naturales (3ro Básico a Octavo Básico)
- Biología (Iº y IIº medio), Ciencias para la Ciudadanía (IIIº y IVº Medio)
- Química (Iº y IIº Medio) - Física (Iº y IIº Medio)
- Filosofía (IIIº y IVº medio)

Nota: En el caso de 3º y 4º básico solo 2º semestre

Artículo 17º: Número de preguntas

3ro y 4to básico	5to a IIº medio	IIIº y IVº medio
------------------	-----------------	------------------



30 preguntas	35 preguntas	40 preguntas (inglés, Ed. Ciudadana, Ciencias para la ciudadanía, filosofía) 45 preguntas (lenguaje, matemática)
--------------	--------------	---

Artículo 18º: Eximición

Todos los alumnos de 3ro Básico a IVº Medio deben rendir la prueba semestral con el siguiente considerando:

Todo alumno que obtenga en su nota del 80% un promedio igual o superior a 6,8 estará automáticamente eximido (IIIº y IVº medio).

Artículo 19º: Evaluación Diferenciada.

Considerando que nuestro colegio no tiene un Proyecto de Integración (PIE), por tanto no implementa adecuaciones curriculares o cambios generales en los Planes de Estudios que imparte.

Se considerarán para efectos de evaluación diferenciada sólo a aquellos alumnos que estén considerados dentro de la Ley TEA. Todo otro caso que lo requiriese será analizado y resuelto por el consejo de profesores respectivo, posterior al recibir el informe de su profesional externo con el diagnóstico del niño.

Teniendo lo anterior presente, entendemos por Evaluación Diferenciada aquella que se adapta a las capacidades, destrezas y habilidades reales de los estudiantes.

Evaluar diferenciadamente es aplicar procedimientos de evaluación técnicamente acondicionados para atender a las diversidades que los estudiantes presenten en su proceso de aprendizaje.

Sin perjuicio de lo anterior la evaluación diferenciada no implica bajar el nivel de logro mínimo requerido por los planes de estudio del colegio.

El colegio se reserva la facultad de cancelar la matrícula de un estudiante con NEE si éste o sus apoderados no dan cumplimiento cabal a lo comprometido, si su conducta se aleja de lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar o Reglamento de Evaluación y

Promoción, o si su actuar se contrapone a la línea formativa de la Institución.



IV.- DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 20 °: Nota Mínima y Nivel de Logro

La nota mínima de aprobación para cada asignatura es de 4.0. Se establece que el Colegio San Bartolomé el Patrón de Rendimiento Mínimo aceptable (PREMA) para la nota 4.0 será de un 60%, con una escala de notas especificado en Artículo 1.

Artículo 21: Cálculo de Promedios Semestrales y Anual

Las calificaciones parciales de cada asignatura se estimarán con un decimal.

La calificación final en cada uno de los semestres en los diversos subsectores del Plan de Estudio corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas en el semestre con la aproximación correspondiente a la décima, cuando la centésima sea igual o superior cinco (ejemplo: 5.55 sube a 5.6)

El promedio final anual, se calculará aproximando la centésima (si es igual o superior a 0.05) a la décima obtenida (ejemplo 4.39 sube a 4.4)

Artículo 22° Nota Mínima y Nivel de Logro

La nota mínima de aprobación es 4,0. Se establece que en el Colegio San Bartolomé el Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) para la nota 4.0 será del siguiente modo: Escala de notas de 2,0 a 7,0 con una nota mínima de aprobación de:

4.0 al 60% : Primero Básico a IV° Medio. Se considerará la nota 3,9 como un 4.0.

Artículo 23° Evaluación Libros Proyecto Lector

Los Títulos que los estudiantes deben leer durante el año serán evaluados con una calificación igual al promedio cada dos libros. Primer ciclo no va.



Artículo 24º Ausencia a evaluaciones.

La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado, debe ser justificada por el /la apoderado/a de manera escrita al/ la Profesor/a de asignatura correspondiente especificando que estaba en conocimiento de dicha evaluación. La justificación debe explicar los motivos de inasistencia y/o presentar el certificado médico si corresponde no más allá de 72 horas ocurrida la inasistencia.

En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar en entrevista con coordinación de Ciclo para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendariación de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes.

Artículo 25º Ausencia a Prueba Semestral.

El alumno/a que no rindiese un examen en la fecha programada por enfermedad u otra consideración de orden superior, debidamente justificada, en los plazos establecidos, tendrá la posibilidad de rendirlo en una segunda instancia debidamente establecida en el calendario escolar. Al alumno/a que no justifica la ausencia a la rendición de un examen o falta a una reprogramación se le calificará con nota 2,0 (valor 20%)

Artículo 26º Caso de ausencia a evaluaciones por viaje.

En caso de viaje se procederá a dejar abierto el semestre cuando ésto ocurra en el Primer semestre, y si es en el segundo semestre el alumno(a) deberá rendir sus evaluaciones semestrales antes de ausentarse del establecimiento. De no cumplir con lo estipulado, se calificará dicha evaluación con nota 2,0

Artículo 27º Día para rendir pruebas atrasadas.

Los/las estudiantes de Séptimo Básico a Cuarto Medio que se ausenten a evaluaciones por requerimiento del Colegio o por enfermedades debidamente



justificadas con certificado médico, deberán rendir el día que la coordinación de ciclo establezca.

En el caso de primero a sexto básico estas evaluaciones se realizarán cuando el alumno se reincorpore en alguna hora de clases del ramo respectivo.

Artículo 28º Ausencia de alumnos/as a pruebas estando en el Colegio.

Si un/a estudiante se ausenta a una evaluación estando en el Colegio, será calificado/a con nota 2.0 la que no podrá ser modificada, dado que se considera una falta grave.

Artículo 29º Ausencia a pruebas por razones de experiencias formativas y/o formativas.

Los/las estudiantes que asistan a las experiencias académicas y deportivas oficiales del Colegio, insertas en el calendario escolar, no podrán ser evaluados/as en los dos días hábiles siguientes al día de término de dicha experiencia formativa, exceptuando las realizadas o finalizadas el día viernes. La responsabilidad de informar sobre los/las estudiantes que participen en estas experiencias será del encargado/a respectivo/a.

Artículo 30º Evaluaciones en semana aniversario colegio.

Durante la semana de Aniversario del colegio **NO** se aplicará ningún tipo de evaluación permitiendo así que los alumnos se dediquen a este aspecto del aprendizaje que desde el punto formativo es muy importante.

Artículo 31º Errores en evaluaciones detectados por parte de estudiantes.

Si un estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por escrito al profesor/a de la asignatura dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El/la profesor/a procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

Artículo 32: “copia” en pruebas.



En cuanto un alumno(a) sea sorprendido copiando o entregando información del contenido evaluado (“soplando”), el alumno será sometido al siguiente procedimiento:

- a) El profesor/a debe calificar con nota mínima.
- b) Dejará constancia en ficha escolar y dará cuenta al profesor jefe
- c) El profesor jefe respectivo deberá avisar a los padres del alumno
- d) El profesor jefe respectivo avisará al inspector para que éste tome las medidas disciplinarias de acuerdo a lo que se indica en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- e) En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. El alumno/a o el equipo de alumnos/as responsables del trabajo serán interrogados, con un grado de dificultad mayor, en un plazo de una semana por el profesor respectivo.
- f) Además, se le/les aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 33°. Entrega de evaluación “en blanco”

Cuando un alumno/a entregue una “prueba o evaluación en blanco” (sin responder) se le consignará inmediatamente una nota 2,0 la que será registrada en el sistema. El profesor de asignatura deberá consignar la situación en la ficha escolar del estudiante. Equipo de Convivencia junto con el profesor de asignatura citarán a apoderados para evaluar la situación y tomar las medidas según el caso.

Artículo 34° No presentación de trabajos.

En caso de no presentar, sin justificación, un trabajo, proyecto, u otros previamente calendarizados, esta situación será informada al coordinador de ciclo quien citará junto al profesor respectivo al apoderado vía e-mail y registrada en la ficha del alumno/a.

Artículo 35° Eximidos eventuales en Educación Física

Los alumnos que durante el año presenten certificado médico que lo exima de realizar actividad física, deben ser evaluados en forma diferenciada,



sobre la base de diversos procedimientos evaluativos aplicados por el profesor(a).

El certificado médico debe ser presentado en la fecha en que se produzca la lesión o enfermedad, de lo contrario no será válido.

Artículo 36° Asignatura de Filosofía y Formación Cristiana.

La asignatura de **Formación Cristiana** se calificará con notas y el promedio semestral y anual se traducirá a conceptos y no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB (Muy Bueno)	6,3 a 7,0
B (Bueno)	5,5 a 6,2
S (Suficiente)	4,0 a 5,4
I (Insuficiente)	2,0 a 3,9

No obstante lo anterior, el Colegio San Bartolomé, ha determinado incorporar una normativa en su reglamentación interna, que viene a complementar lo expresado en el párrafo anterior, fortaleciendo la Formación Cristiana que se sustenta en nuestro Proyecto Educativo, el cual busca lograr en la comunidad escolar el sentido trascendente y de compromiso con los demás e inspirar en nuestros alumnos principios y valores sólidos de acuerdo al espíritu del Evangelio de Jesucristo.

Acorde a lo planteado, la calificación promedio semestral de la asignatura de Formación Cristiana, se constituirá como 1 nota parcial **extra** en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de séptimo Básico a IIº Medio y en la asignatura de Filosofía en IIIº y IVº medio.



V.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 37° Promoción en relación a calificaciones.

Para la promoción de los estudiantes se considerarán las siguientes situaciones:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
- b) Serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado una asignatura, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 4.5, incluida la asignatura no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 5.0, incluidas las dos asignaturas no aprobados.
- d) No obstante lo anterior, los estudiantes de Tercero y Cuarto Medio que hayan reprobado dos asignaturas y entre ellas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, del Plan Común o Formación General, serán promovidos siempre que su promedio general anual, sea igual o superior a 5.5, incluyendo la asignatura reprobadas.

Artículo 38° No promoción: excepciones

No obstante lo anterior, el Rector, junto con el Equipo de Gestión y profesor jefe, podrán decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de Curso de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º , o de 3º a 4º Básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en un nivel superior.

Además, para adoptar tal medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o Apoderado(a), de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.



Asimismo, los estudiantes con diagnóstico TEA integrados a la educación regular, estarán sujetos a las mismas normas señaladas agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado del Psicopedagogo/a externo.

Serán promovidos todos los estudiantes de Pre kínder y Kínder al curso siguiente. No obstante, si el Informe Anual de Rendimiento demuestra que el estudiante no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 70%), la decisión será no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores.

Artículo 39º Normativa asistencia.

Respecto a los requisitos de asistencia están regulados por el Decreto 67 artículo 11 de 2018. De acuerdo a lo ahí señalado, serán promovidos:

Los alumnos/as que hubieren asistido, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del colegio con el informe de la Coordinación del ciclo y el Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 40º Repitencia

Repetirán curso los alumnos(as) que no cumplan con lo estipulado en los artículos precedentes y con algún requisito de promoción establecido.

Los / las estudiantes que, habiendo repetido de curso en el Colegio, no podrán hacerlo si se produce una segunda repetencia en el mismo ciclo (1ro a 6to.Básico/7mo a IVº Medio).

Artículo 41º Situaciones especiales de evaluación y promoción.

Los consejos de profesores de curso, junto con el profesor jefe respectivo, propondrán al Rector del colegio las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de cada ciclo, para su resolución definitiva. Lo anterior se aplicará en casos tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales. Esta autorización será entregada por el profesor jefe y el consejo de profesores, de común acuerdo con el Rector.



Artículo 42º: consejo de curso.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del sector de Consejo de Curso no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 43º

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

Artículo 44º: Alumnos con NEE

En el caso de que algún alumno/a presente alguna Necesidad Educativa Especial y su apoderado solicite algún tipo de evaluación diferenciada; se procederá a realizar un Consejo de Profesores del curso que analizará los antecedentes respectivos. Los informes médicos u otros que avalan dicha solicitud deberán ser enviados a más tardar el día 17 de mayo.

Artículo 45º Otros

Otros casos especiales, que requieran de un trato particular referido a la promoción, serán evaluados y resueltos por la Dirección del Colegio, contando para ello con todos los antecedentes entregados por la familia, especialistas externos e internos, y equipos docentes del Colegio.

Artículo 46º

Las situaciones no previstas en el presente **Reglamento**, serán resueltas por la Dirección del Colegio y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

Las situaciones evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente **Decreto**, serán resueltas por las Secretarías Regionales, Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



Artículo 47° Cierre de Año anticipado

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 112 de 1999 del Mineduc (modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de Diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los Establecimientos los requisitos y procedimientos para la “Finalización del año”, entre otras situaciones, el Colegio San Bartolomé ha diseñado el siguiente protocolo de actuación:

Procedimiento:

1. En el caso que un estudiante solicite cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud escrita y debidamente firmada dirigida al equipo de gestión y de ser por causal médica exponiendo a través de este medio el motivo, adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante.
2. La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor Jefe del alumno/a, de manera que ambos estén informados de la petición de *“Finalización anticipada del año escolar”*.
3. Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado en Equipo de Gestión y la Coordinación de Ciclo correspondiente quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el estudiante dejó de asistir a clases.
4. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los alumnos/as deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo (en el Colegio San Bartolomé), con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del año en curso.
5. La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no siendo informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección.
6. El Cierre anticipado del año escolar sólo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia; el estudiante sigue siendo alumno regular



del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa, y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

7. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

VI. DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 48°

Al fin del período escolar anual se entregará a todos los alumnos un Informe de

Calificaciones que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 49°

Aquellos estudiantes que, por traslado o cambio de Colegio de un año a otro requieran de sus certificados de estudio originales, podrán retirarlos en Recepción, dejando el Colegio fotocopias de cada uno de ellos como resguardo.

Aquellos apoderados que de alguna manera manifiesten (verbal o por escrito) que van a cambiar a su hijo/a de colegio, durante el transcurso del año, y que necesitan los documentos respectivos (Informe de Personalidad y/o certificado parcial de notas), deberán solicitar entrevista con el Rector para conversar el tema explicando y fundamentando los motivos de dicho cambio.



Artículo 50° Licencia Enseñanza Media.

Obtendrán la Licencia de Enseñanza Media todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el IVº año Medio.

Artículo 51º Actas Finales

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en archivo digital y de acuerdo a las exigencias planteadas en el sistema SIGE.

RESUMEN DE DECRETOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1º a 8º básico	Iº y IIº medio	IIIº y IVº Medio
D. 67/2018 y D. 2960/2012	D. 67/2018 y D. 1358/2011	D. 83/2001 y D. 876/2019
Asistencia 85% Aprobadas todas las asignaturas.		
Una asignatura reprobada y promedio 4,5 o superior. Dos asignaturas aprobadas y promedio mayor o igual a 5.0. Situaciones especiales de reprobación serán evaluadas por coordinación de ciclo.	Una asignatura reprobada y promedio 4,5 o superior. Dos asignaturas aprobadas y promedio mayor o igual a 5.0. Situaciones especiales de reprobación serán evaluadas por coordinación de ciclo.	Una asignatura reprobada y promedio 4,5 o superior. Dos asignaturas aprobadas y promedio mayor o igual a 5.0. Situaciones especiales de reprobación serán evaluadas por coordinación de ciclo. Si entre las asignaturas reprobadas se encuentra Lenguaje y/o matemáticas se requiere un promedio 5,5 o superior



VII: Anexo Reglamento de Evaluación Prekínder a 6to básico

1. Aplicación pruebas semestrales

Los alumnos de 1° y 2° básico NO rinden prueba semestral. Los alumnos de 3° y 4° básico rinden solamente el 2° semestre.

Los alumnos desde 5° básico rinden prueba en Primer y Segundo Semestre.

2. Evaluación en Pre-Básica

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de

enseñanza/aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimentan y mejoran el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios.

1. El área académica será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

L : Logrado: La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.

ML (medianamente logrado): La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.



PL (Por Lograr): La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún no se observa.

NO : No observado

2. El área socio – afectiva será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

S : Siempre

AV : A veces

N : Nunca
